



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 7 de octubre de 2014

Número 233

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa LKT-400 Operadores de Logística Integrales, S.L. y el Comité de Huelva 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de acto administrativo 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:
Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria 6
- Área de Hacienda:
Anuncios de licitación. 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 854/14 24
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 2301/12 24
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 212/14 y 222/14; número 3: autos 114/14; número 6: autos 207/14; número 7: autos 13/13 y 221/12; número 9: autos 226/12, 795/10, 647/11 y 392/11; número 10: autos 64/14 y 182/12; número 11: autos 104/07, 304/13, 863/10 y 55/14 24
- Huelva.—Número 2: autos 169/14 33
- Badajoz.—Número 1: autos 122/14 33
- Madrid.—Número 25: autos 1441/12; número 29: autos 134/14 34

— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 12: autos 682.02/93; número 26: autos 768/13	35
---	----

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Composición de la mesa de contratación	36
Régimen de sustituciones	36
Notificaciones	37
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	39
— Alcalá de Guadaíra: Nombramiento de personal	41
— Burguillos: Proyecto de actuación	41
— La Campana: Cuenta general ejercicio 2013	43
Delegación de funciones	43
Ordenanza fiscal	44
— Cantillana: Modificación de la relación de puestos de trabajo ..	49
— Carmona: Presupuesto general ejercicio 2014	49
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habi- tantes	49
— Casariche: Padrones fiscales	49
— Coria del Río: Notificación	50
— Écija: Expedientes de transferencia de créditos	51
— Guillena: Notificación	52
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	53
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales	54
— Sanlúcar la Mayor: Cuenta general ejercicio 2013	54
— Santiponce: Ordenanzas fiscales	54
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria	55

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	56
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41/2014/0093 promovido por la CCOO, Comité de Empresa y Comité de Huelga frente a la Empresa LTK-400 Operadores de Logística Integrales, S.L.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11-03-77, que determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto 1/95 de 24 de marzo, en relación con el artículo 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, el correspondiente texto será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1. c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente. Esta Delegación Territorial.

ACUERDA

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 16 de mayo de 2014, entre la empresa LTK-400 Operadores de Logística Integrales, S.L. y otros en calidad de miembros del Comité de Huelga.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla 26 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 16 de mayo de 2014, en el conflicto número 41\2014\0093, don Francisco Navarro Osorno, DNI 28562087C, en nombre y representación de responsable de Acción Sindical del Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., don José Mangas Gago, DNI 80049026X, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, y el Comité de Huelga de LTK-400 Operadores de Logística Integrales, S.L., frente a LTK-400 Operadores de Logística Integrales, S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de mayo de 2014, se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 7 de mayo de 2014, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen: Por la parte promotora, don Francisco Navarro Osorno, DNI 28562087C, en nombre y representación de Responsable de Acción Sindical del Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., don José Mangas Gago, DNI 80049026X, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa.

Por el Comité de Huelga de LTK-400 Operadores de Logística Integrales, S.L., comparece: Don Juan Luis Fernández Cubiles, con DNI: 28492208S.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Raul Menor Serradilla, con DNI: 75786208N, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Ángel Fernández-Reyes Luis, de fecha 29 de julio de 2013, con el número 797, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa abonar el plus de triple turno aquellos trabajadores que lo realicen, que a los trabajadores que realizan las tareas de verificadores se le aplique la categoría de oficial de 1.ª, que a los trabajadores temporales se les transforme el contrato en indefinido, que a los trabajadores que trabajan a la intemperie se les compensen económicamente con el plus de Línea de Vuelo, y asimismo se compense económicamente a los trabajadores que trabajan en sábado.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12.30 horas, finalizando a las 13.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 210.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, que han llegado a un acuerdo sobre los temas objetos del presente conflicto, quedando reflejado el mismo en el documento que se adjunta a la presente acta.

A la vista de los Acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

ACUERDO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA HUELGA DEL CONFLICTO COLECTIVO PROMOVIDO CON EXPEDIENTE NÚMERO 41/2014/93 ANTE EL SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA

En Sevilla a 15 de mayo de 2014, reunidos,

Por la parte Promotora, don Juan Antonio Caravaca Caro provisto del DNI 28725357-J, miembro del Comité de Huelga y del Sindicato Provincial de Industria de CC.OO. de Sevilla.

Por la parte interesada, don Eduardo Aguilar del Puerto provisto del DNI 31673189-G en calidad de Gerente de LTK 400 Operadores de Logística Integral, S.L.

ACUERDAN

Primero.—En contestación al punto segundo de lo demandado en el presente conflicto, reconocer el derecho de los trabajadores en disposición a trabajar en el denominado triple turno a que se les aplique en el recibo de salario el concepto de «Plus Triple Turno» en la cuantía y forma que se refleja en el Convenio Colectivo de aplicación, sin ser un concepto compensable ni absorbible.

Segundo.—En contestación al punto tercero de lo demandado, respecto a los trabajadores que realizan tareas descritas en el oficio de Verificador dentro de los Oficiales de Primera, tal y como se refleja en el Anexo V del Convenio Colectivo donde se definen las Categorías y Profesiones y se definen expresamente las funciones del Verificador-Oficial 1.ª. «... es el operario que inspecciona o verifica trabajos realizados en materiales etc..., y capacitado para leer e interpretar planos, croquis y esquemas de piezas y elementos de máquinas o mecanismos...». La empresa se compromete a reconocer la categoría profesional demandada de Oficial de 1.ª, a aquellos trabajadores que realicen las funciones previstas y descritas en el Convenio teniendo en cuenta que serán designados por ésta, para la realización de dichas tareas, los trabajadores o recursos necesarios a razón del volumen o carga de trabajo.

Tercero.—Respecto al punto cuarto de lo demandado, la empresa se compromete a transformar a indefinidos o, en su defecto a realizar un contrato indefinido, a los trabajadores indicados por parte del comité de empresa que actualmente prestan servicios para la misma y que son los siguientes: Don Joaquín Romero Calvo, don Juan López Solís, don Antonio Díaz Aguilar y don Joaquín Labrador García. Asimismo, la empresa indica que está en proceso de cambiar su política de contrataciones condicionada a la visibilidad de trabajo dado por nuestros clientes.

Cuarto.—Respecto a lo demandado en el punto quinto, la empresa se compromete a revisar junto con los delegados de PRL, mediante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, si el trabajo que realizan los trabajadores en línea de vuelo es penoso y en qué medida y de ser calificado como tal, se aplicará el Plus Penosidad en la medida adecuada que se refleje en el Convenio Colectivo de aplicación.

Quinto.—Respecto a lo demandado en el punto sexto, la empresa estudiará la posibilidad de compensar el sábado.

Componentes de la C.C.M. apellidos, nombre, DNI.

Presidencia: Padilla Mesa, Pedro José 28880970P

Secretaría: Gallego Reyes, Manuel 28875038X.

Vocal: Dávila Más, Antonio 36895208B.

Vocal: Amate Cansino, Luis Manuel 27321277Z.

Vocal: Barbacid Sánchez, Javier 28331184Z.

Firma de la representación de la parte promotora. nombre, apellidos, DNI.

Don Francisco Navarro Osorno, DNI 28562087C.

Don José Mangas Gago, DNI 80049026X.

Firma de la representación del Comité de Huelga, nombre, apellidos, DNI.

Don Juan Luis Fernández Cubiles, con DNI: 28492208S.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto, nombre, apellidos, DNI.

Don Raúl Menor Serradilla, con DNI: 75786208N.

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Pedro José Padilla Mesa. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

8W-6464

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, por el que se publica resolución relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se acuerda declarar la finalización del procedimiento de autorización de operadores en origen de aceituna de mesa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, Edif Administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: OP-14/2013.

Interesado: Manuel Blanco Gutiérrez.

D.N.I. o C.I.F.: 28957136A.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 29/05/14.

Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

Sevilla a 8 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-8593

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4126660611	MIGUEL ROMERO BAUTISTA	28405118	SEVILLA	10/09/2014

Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

34W-11128

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129648844	FLORENCIO PÉREZ LÓPEZ	27293404	BOLLULLOS MITACIÓN	05/09/2014
4129653088	ALEXANDRU IONEL PAVEL	Y0420838K	BRENES	04/09/2014
4129650644	JOSÉ DAVID GALÁN DURAN	30255747	DOS HERMANAS	06/09/2014
4129656855	JUAN MANUEL MARÍN GÁLVEZ	48963232	DOS HERMANAS	05/09/2014
4129653822	SHEILA MEJÍAS LÓPEZ	49031083	DOS HERMANAS	13/09/2014
4129649133	JORGE MÁRQUEZ RUIZ	47711972	ESPARTINAS	03/09/2014
4129652244	ANDRÉS ALBERTO SALGUERO ROMERO	15412162	MAIRENA DEL ALCOR	05/09/2014
4129650788	ÁLVARO HENS CARRASCO	20061652	MAIRENA DEL ALCOR	05/09/2014
4129654533	GONZALO MAYA MORENO	27895122	MAIRENA DEL ALJARAFE	08/09/2014
4129652388	MARÍA TERESA MARTÍN CABRERA	52267323	MAIRENA DEL ALJARAFE	17/09/2014
4129651677	FRANCISCO JAVIER CARRETERO	52696827	MAIRENA DEL ALJARAFE	13/09/2014
4129651666	PABLO LUIS ROMERO MEDIAVILLA	28925918	SALTERAS	05/09/2014
4129653722	JOSÉ PRIETO VILLANUEVA	28574526	SEVILLA	04/09/2014
4129657266	ROCÍO DE LA CAMARA YSERN	28692801	SEVILLA	18/09/2014
4129652955	MANUEL GARCÍA MÁRQUEZ	28783889	SEVILLA	16/09/2014
4129650500	DAVID MARTÍN MEDINA	28844303	SEVILLA	09/09/2014
4129646055	JUAN MANUEL PEÑA OLMO	76666800	SEVILLA	03/09/2014
4129646022	JUAN LUIS REAL TORIBIO	77809488	SEVILLA	29/08/2014
4129657588	NOUREDDINE NOUIKAT	X3497668N	SEVILLA	11/09/2014
4129656844	ERNESTO GAVIRA DOBLADO	28627511	UMBRETE	04/09/2014
4129657822	JOSÉ FERNÁNDEZ GALÁN	31564280	UTRERA	10/09/2014
4129644455	JUAN ANTONIO GARRIDO MARÍN	47425334	UTRERA	28/08/2014
4129646888	ISIDORO CORTES CAVILLA	52272745	UTRERA	29/08/2014
4129609277	DEYANIRA PÉREZ MUÑOZ	53275432	VILLANUEVA ARISCAL	13/08/2014
4129657566	MARIUS RAECEANU	X9644728T	VILLVERDE DEL RÍO	10/09/2014

Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

34W-11127

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

Mediante resolución de Presidencia número 3.971 de 29 de septiembre de 2014, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para la Promoción de la Participación Social Solidaria 2014, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL SOLIDARIA 2014

Base 1.^a Objeto y finalidad.

La Diputación de Sevilla realiza la presente convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos, mediante la colaboración de la iniciativa social no lucrativa (entidades sin ánimo de lucro) y vinculada a las competencias de la Corporación Provincial (que las actividades y/o los servicios que se presten complementen o implementen a los que presta la Diputación de Sevilla en las localidades menores de 20.000 habitantes) que promuevan la participación social organizada, a través de proyectos que:

- a) Promuevan el asociacionismo:
 - Favorezcan la creación, fortalecimiento o consolidación de entidades no lucrativas en municipios menores de 20.000 habitantes.
 - Potencien el trabajo en red entre asociaciones, y de éstas con las instituciones y la ciudadanía, al objeto de fomentar el aprovechamiento de recursos y obtener un mayor impacto, así como contribuir al fortalecimiento y a una mayor cohesión del tejido asociativo.
 - Propicien propuestas innovadoras, o favorezcan estrategias de calidad y transparencia.
 - Incluyan metodologías que faciliten la participación, a nivel organizativo y económico; o bien, mecanismos democráticos internos evaluables y constatables.
- b) Promuevan el voluntariado:
 - Que impulsen programas de voluntariado, así como su organización acorde a la Ley Andaluza 17/2001.
 - Que promuevan la creación de plataformas, coordinadoras, foros, puntos locales de información al voluntariado.
 - Que ofrezcan información, formación y acompañamiento a los voluntarios o a ciudadanos interesados en incorporarse a proyectos que desarrollen labores de voluntariado.
- c) Promuevan valores ciudadanos solidarios, a través de prácticas participativas:
 - Que den respuestas a carencias de individuos o colectivos en situación de desventaja social, siempre que dicho recurso no sea ofrecido por la red de servicios públicos.
 - Proyectos que intervengan en nuevas problemáticas sociales y que a través de las asociaciones se aporten soluciones a los nuevos problemas que se abren en la sociedad actual.
 - Que incidan en la información, formación de conductas cívicas y de tolerancia para la convivencia. Así como la promoción, defensa y garantía de los derechos de la ciudadanía.
 - Innovación o acción para favorecer la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Que planteen la formación participativa de los ciudadanos.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las entidades dependientes de las Administraciones Públicas.

Base 2.^a Régimen jurídico.

Las subvenciones que se convocan se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004).

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Tienen carácter voluntario y eventual, no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 3.^a Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones de la presente convocatoria asciende a 105,000,00 euros, previstos en la Partida 1408.232.08/480.00 del presupuesto vigente.

Base 4.^a Ámbito de actuación.

4.1. Se exigirá como condición indispensable que el proyecto se desarrolle totalmente en localidades con censo inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Sevilla.

4.2. Excepcionalmente, podrán considerarse proyectos que se desarrollen en un 75% del mismo en localidades de la provincia de Sevilla con censo de población inferior a 20.000 habitantes y el 25% restante en municipios mayores de 20.000 habitantes excluida Sevilla capital, dado el carácter provincial o comarcal de las actividades que se proponen, y siempre y cuando, dichas actividades tengan entre sus destinatarios a residentes en localidades menores de 20.000 habitantes.

Cuando la entidad solicitante tenga su sede en un municipio con población superior a los 20.000 habitantes, tendrá que justificar en el proyecto cómo ha detectado la necesidad a cubrir en el/los municipio/s beneficiario/s, y acreditar documentalmente el acuerdo con la entidad pública o privada con la que colaborará en el/los municipio/s donde tendrá lugar la ejecución del proyecto (en este caso es preceptivo cumplimentar el Anexo VIII).

Base 5.^a Requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de proyectos, programas y acciones que promuevan valores ciudadanos de solidaridad, participación o que palien situaciones de desigualdad social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Base 6.^a *Solicitud, documentación y plazo.*

6.1 Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071 - Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

Documentación Administrativa. Sobre A:

1. Solicitud, conforme al modelo adjunto.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos actualizados de la entidad.
3. Fotocopia compulsada de Instrumento fundacional o escritura de constitución.
4. Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.
5. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

En el supuesto de que los documentos que se exigen, referidos a los apartados anteriores 2, 3, 4, 5, estén en poder de la Diputación, el solicitante estará exento de su presentación siempre que haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, y presente declaración responsable de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos (Anexo II.1).

6. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
7. Original o fotocopia compulsada del acta que recoge el acuerdo de la Asamblea General o Junta Directiva aprobando la ejecución del proyecto y faculta a su responsable legal a solicitar la subvención (Anexo III).
8. Certificación bancaria original, que acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención (Anexo IV).

9. Declaración del responsable legal en los aspectos marcados por la normativa legal vigente, sobre los siguientes extremos: (Anexo V):

- 9.1.—De ostentar poder bastante y suficiente para representar a la entidad.
- 9.2.—De no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.3.—De estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización a esta Corporación para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- 9.4.—De no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 9.5.—De no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, y cuyo plazo de justificación hubiera expirado.
- 9.6.—De destinar y de acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Documentación Técnica. Sobre B:

1. Proyecto, que debe incluir información sobre los aspectos básicos contemplados en el Anexo I y cumplimentado en todos sus apartados.
2. Declaración Responsable del número de socios y voluntarios. (Modelo Anexo II.2).
3. Certificado acreditativo de las Asociaciones que integran las entidades colectivas. (Modelo Anexo VII).
4. Breve informe de los programas, actividades y balance económico del ejercicio 2013, con indicación de las ayudas o subvenciones recibidas, procedentes de administraciones o entes públicos y privados, con especificación expresa de la cuantía y porcentaje que representa respecto a los ingresos de la entidad durante el ejercicio anterior. (Modelo Anexo VI).
5. Acuerdo para el desarrollo del Proyecto por entidades sin ánimo de lucro cuya sede está ubicada en localidades mayores de 20.000 habitantes para su ejecución en municipios menores de 20.000 habitantes. Relación de localidades menores beneficiarias, y compromiso de adhesión por parte de las entidades de municipios menores (Modelo Anexo VIII).
6. Compromiso de aportación económica al proyecto para el que solicita subvención. (Modelo Anexo IX).

Si a la solicitud no se acompañasen los sobres A y B con la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando excluida la solicitud y archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades con justificaciones pendientes de realizar o mejorar, si han agotado los tiempos establecidos en el proyecto mencionado.

Documentos a aportar en caso de resultar propuesto como beneficiario:

En caso de haberse propuesto provisionalmente la concesión de subvención, se debe presentar la siguiente documentación dentro del plazo de diez días desde la notificación de la propuesta:

1. Un poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación acreditativo de la personalidad y representación de la entidad.
2. La aceptación y reformulación del proyecto, (Anexos X.1 y X.2),

Base 7.^a *Delimitación de proyectos, actividades y gastos subvencionables.*

7.1. La subvención otorgada por la Diputación de Sevilla se destinará a gastos directos para la ejecución del proyecto, tales como recursos humanos vinculados al proyecto, material fungible para actividades o de oficina, kilometraje, honorarios docentes, seguros y gastos de voluntarios en los términos establecidos en la Ley Andaluza del Voluntariado 7/2001, de 12 de julio, cuando estén relacionadas con el proyecto objeto de subvención.

7.2. Los gastos indirectos serán subvencionables hasta un 10% de los mismos, en la medida en que se hayan producido dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y en ningún caso podrán exceder del 30% del coste total de la actividad.

7.3. En base a los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad sin ánimo de lucro sólo podrá presentar una única solicitud y proyecto a esta convocatoria.

7.4. No podrán ser beneficiarias de subvención en esta Convocatoria, aquellas entidades que hayan obtenido subvención de la Diputación destinada a financiar actividades con la misma finalidad.

7.5. Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

a) Proyectos lúdicos, festivos o recreativos que no incluyan procesos de participación, y/o cuya finalidad no se corresponda con el fomento o consolidación de espacios de información, dialogo, reflexión y acción de los participantes implicados, y que las actuaciones que proponen sean de interés social.

b) Proyectos de dinamización social para los que existen recursos públicos que dan respuesta a la necesidad. o bien, porque existen convocatorias específicas por parte de otras entidades públicas o privadas que se adecuan en mayor medida a los objetivos y /o finalidad del proyecto presentado.

c) Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación establecido en la Base 4.^a

d) Solicitudes hagan imposible su valoración por:

— No acompañarse del correspondiente proyecto.

— Por ser insuficiente y/o imprecisa la información aportada.

— No adjuntar la documentación conforme a lo regulado en la Base sexta.

e) Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria.

f) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a.

g) Los proyectos de entidades que han sido evaluados desfavorablemente en convocatorias anteriores con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla.

h) Proyectos que contengan gastos en conceptos no subvencionables:

— Gastos de equipamiento e infraestructura.

— Gastos generados por comidas y viajes cuando estos gastos constituyan una actividad en sí mismos.

Base 8.^a *Cuantía máxima subvencionable.*

La subvención para el proyecto, o actuación solicitada, no excederá los 4.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Base 9.^a *Tramitación, criterios de valoración de los proyectos y resolución.*

9.1 Procedimiento de valoración.

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado por el servicio técnico del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla, para evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales por parte de la entidad no lucrativa solicitante, y grado de cumplimiento de los criterios establecidos para los proyectos (Base 5.^a y 6.^a), y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Criterios de valoración de los proyectos: Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios.

A. Referidos al proyecto o iniciativa para la que se solicita subvención (supondrá hasta un 60% máximo).

A.1. Promoción de la participación social: Utilización de procesos y técnicas participativas en la elaboración, gestión y ejecución del proyecto, implicación de los beneficiarios en el mismo, asignación de voluntarios al proyecto, colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto, etc. (10 puntos).

A.2. Calidad y coherencia del proyecto, programa o acción, entendida como el ajuste entre los objetivos, la metodología, las actividades y los recursos. (10 puntos).

A.3. Singularidad, aspectos innovadores, transferencia de su trayectoria y experiencia a otras entidades a través de acciones formativas y/o de intercambio. (10 puntos).

A.4. Extensión de las acciones: Personas y/o grupos destinatarios de la intervención; municipio/os beneficiarios, análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizarán el proyecto. (10 puntos).

A.5. Esfuerzo de la entidad en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto o programa de intervención, ya sean propios o con financiación de terceros. (10 puntos).

No se tendrán en cuenta los compromisos de aportación económica de los solicitantes al proyecto presentado, que no puedan calificarse de firme, con la presentación de la declaración responsable del representante legal de la entidad. (Modelo Anexo IX).

A.6. Ofrecer actividades que supongan alternativas para cubrir necesidades emergentes, dar protección, tutela, etc. ante situaciones de desigualdad, exclusión, emergencia o necesidad, que doten de mayor autonomía a las personas y/o grupos destinatarios del proyecto tras la finalización del mismo (10 puntos).

B. Referidos a la entidad (supondrá hasta un 40% máximo):

B.1. Procedencia: Se priorizará a aquellas entidades con sede en localidades menores de 20.000 habitantes (15 puntos).

B.2. Tamaño y tiempo de constitución: Se priorizará aquellas que requieren de mayor apoyo por ser entidades pequeñas, medianas y/o de reciente creación (5 puntos).

B.3. Voluntarios implicados en sus actividades y organizados acorde a Ley andaluza del Voluntariado 7/2001, o al menos que tengan tramitada su solicitud en El Registro General de Entidades de voluntariado antes de la finalización del plazo de solicitudes establecido en esta convocatoria (5 puntos).

B.4. Actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará a la entidad según sea:

— Su carácter, como coordinadora de otras entidades, federaciones, plataformas, etc.

— Proveedora de servicios específicos directos y complementarios a los servicios de la administración local en el municipio.

— Que ofrezcan formación a otras entidades.

— Por su base social (número de socios, voluntarios, etc.) y por su trayectoria, proyectos desarrollados con anterioridad en la provincia.

B.5. Experiencia y/o formación para la gestión, transparencia y modelos de buenas prácticas (5 puntos).

B.6. Utilización de metodología y prácticas participativas.

Implicación y democracia interna (5 puntos).

9.2. Establecimiento de la cuantía a subvencionar y procedimiento de concesión.

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura valorará y ordenará los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de porcentaje será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto.

En todo caso, para ser subvencionados los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Excepcionalmente, se aplicarán dos criterios como índices correctores para establecer la cuantía de la subvención, habida cuenta de la diversidad de las entidades y de proyectos que concurren a la convocatoria, y de las diferencias de valoración que las entidades realizan sobre los costes de dichas actividades:

a) A las asociaciones y entidades que por su carácter, finalidad, especialización y ámbito territorial no puedan concurrir a otras subvenciones o ayudas convocadas por otras administraciones públicas y cuyos proyectos se consideren de especial interés, y no solicitan la cuantía máxima posible de subvención se añadirá hasta un máximo del 25% a la puntuación obtenida.

b) A las Asociaciones y entidades que soliciten subvención sobre la base de presupuestos que no estén adecuadamente fundamentados, sus actuaciones supongan complementariedad de recursos existentes, o bien, que estén en clara disonancia con los costes de mercado medios para el desarrollo de los proyectos para el que solicitan subvención, se les podrá restar hasta un máximo un 25% de la valoración obtenida.

Una vez realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe-propuesta provisional, que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiario/a, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y son desestimadas.

9.3 Aceptación, renuncia y reformulación:

El Área comunicará la propuesta de subvención y cuantía asignada acorde a su valoración a las entidades cuyos proyectos alcanzan una puntuación suficiente para ser beneficiarias, para que en el plazo de diez días, acepten o renuncien a la subvención propuesta. Asimismo, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la propuesta, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. (Modelos Anexos X.1 y X.2).

Si transcurrido el plazo para aceptar y reformular, los interesados no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad. En este caso, se propondrá para subvención el/los siguiente/s proyectos de la tabla de valoración.

9.4. Resolución:

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia, a propuesta de la señora Diputada-Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

La resolución deberá ser motivada conforme a lo previsto en el art.9 del Reglamento de concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Las entidades privadas tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común así como el citado art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 10.^a Plazo de admisibilidad de los gastos y temporalización del proyecto.

El plazo de admisibilidad de los gastos abarcará desde la fecha de publicación de la Bases Reguladoras de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta un máximo de seis meses desde el pago de la subvención. Este plazo será el máximo establecido para la ejecución de los proyectos.

Base 11.^a Obligaciones entidades beneficiarias.

El/la beneficiario/a habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 6 del reglamento de concesión de Subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004). En concreto:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante 5 años.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en estas Bases.
- g) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.
- h) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla

exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los beneficiarios de la subvención el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

i) Comunicar al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento en que lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

j) Acreditar, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el I.R.P.F. o IVA.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. Base 12.^a *Pago y régimen de garantías.*

La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con el art. 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no es preceptiva la constitución de garantía.

No procede la constitución de garantías al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 13.^a *Justificación.*

La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente relación de documentos:

13.1.—Una memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos en cada una de ellas, y la repercusión social de dichas actuaciones, debe de contener al menos la información descrita en Anexo XII.

Además, se presentará un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla.

13.2.—Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Guía Anexo XII) que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Guía Anexo XIII).

b) Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida (Anexo XI).

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, y en el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada: retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

d) Los justificantes originales presentados serán marcados por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura con una estampilla, indicándose, en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

e) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

f) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

g) Las facturas deberán ir siempre a nombre del/la beneficiario/a, y rubricadas por el/a mismo/a.

h) No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, de los del proyecto subvencionado.

Base 14.^a *Compatibilidad con otras subvenciones:*

Las subvenciones acogidas a las presentes bases de convocatoria de subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a lo recogido en la Base 16 de las presentes Bases Reguladoras.

Base 15.^a *Reintegro.*

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades recibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda pública hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.

d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos en la presente Convocatoria y de las Condiciones Particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se incluirá, en estos supuestos, expediente de pérdida y reintegro de la Subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

Base 16.^a *Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Cualquier modificación de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El/la beneficiario/a procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado.

Modelo de Solicitud (Modelo I)

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que promuevan la participación social solidaria 2014.

1. Datos solicitante:

Nombre: y apellidos ..., con NIF: ..., como representante legal de la asociación: Siglas: ... en la que ostento el cargo de ...

Localidad: ..., domicilio a efectos de notificaciones en (calle, número, planta y puerta): ... Código postal: ... Teléfono móvil: ... Fax: ... correo electrónico: ... página web: ... Nombre: ... y apellidos del Secretario de la entidad: ... con NIF: ...

Es la primera vez que solicitan subvención a la Diputación de Sevilla: Sí No .

2. *Expone:* Que conforme a la convocatoria de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla para 2014, pretende desarrollar el Proyecto denominado..... que se presenta en el sobre B (Modelo II) y que contiene las acciones así como el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

3. Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus anexos, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras.

4. *Solicita:* Le sea concedida a la asociación que representa una subvención de ... para la ejecución del Proyecto adjunto. y para cuyo desarrollo la entidad a la que represento aportará la cantidad de ... euros (Anexo IX).

En, ... a ... de ... de 2014.

Firma del representante legal de la entidad y sello de la entidad.—Fdo.: Don/Doña ...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Protección de datos: De conformidad con lo establecido en la L.O.15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente documento, van a ser objeto de tratamiento informatizado, por parte de la Diputación de Sevilla. De acuerdo con lo establecido en la citada Ley, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071 Sevilla.

Convocatoria promoción de la participación social solidaria 2014 Índice de documentos anexos

Señale con una X lo que proceda.

Documentación administrativa. Sobre A: (Base 6.ª 3).

- 1) Solicitud.
- 2) Fotocopia compulsada de los Estatutos actualizados de la Asociación.
- 3) Fotocopia compulsada de Instrumento Fundacional o escritura de constitución.
- 4) Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la Asociación en el Registro que corresponda.
- 5) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, CIF de la Asociación.
- (En sustitución de los anexos 2), 3), 4),5):

Declaración responsable del representante legal de la Entidad que la documentación referida a los apartados 2), 3), 4) y 5), han sido presentados en la Diputación de Sevilla, en los últimos 5 años y no han sufrido modificación. (Anexo II.1).

- 6) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
- 7) Original o fotocopia compulsada del acta que recoge el acuerdo de la Asamblea General o Junta Directiva aprobando la ejecución del proyecto y faculta a su responsable legal a solicitar la subvención. (Anexo III).
- 8) Original certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se deba ingresar la subvención. (Anexo IV).
- 9) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad, en los aspectos marcados por la normativa legal vigente. (Anexo V).

Documentación técnica. Sobre B. (Base 6.ª 3).

- 1) Proyecto para el que solicita subvención. Anexo II.
- 2) Declaración responsable del número de socios y voluntarios (Anexo II.2).
- 3) Breve informe de los programas, actividades y balance económico del ejercicio 2012, con indicación de las ayudas o subvenciones recibidas, procedentes de administraciones o entes públicos y privados. (Anexo VI).
- 4) Certificado acreditativo de las Asociaciones que integran las entidades colectivas. Anexo (VII).
- 5) Acuerdo para el desarrollo de Proyectos por entidades sin ánimo de lucro cuya sede está ubicada en localidades mayores de 20.000 habitantes y documento compromiso de adhesión de entidades locales de municipios menores (Anexo VIII).
- 6) Compromiso de aportación económica al proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IX).

Documentos a aportar en caso de propuesta de concesión: (Base 6.ª3).

- 1) Poder de representación del solicitante de la entidad bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación. Será solicitado junto a la aceptación y reformulación, en su caso, del proyecto y en el mismo plazo establecido para las mismas.
- 2) Aceptación y reformulación (Anexo X.1 y X.2).

Documentos para la justificación de la subvención: (Base 13.ª).

- 1) Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida. (Anexo XI).
- 2) Guía: Memoria descriptiva de las actividades realizadas y memoria justificativa económica. (Anexo XII).
- 3) Relación clasificada de facturas (Guía Anexo XIII).
- 4) Facturas originales y documento acreditativo del pago, en su caso. (Guía Anexo XII).
- 5) Cartel o documento gráfico o publicación referido al proyecto subvencionado, haciendo constar el patrocinio del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla.

Anexo II
Proyecto

Nombre de la entidad: ...

Siglas: ... CIF: ... Localidad: ...

Denominación del proyecto para el que solicita subvención: ...

Domicilio social: (Calle, Plaza o Avenida): ...

Número: ... Piso: ... Puerta: ... Localidad: ... Provincia: ...

C. Postal: ... Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ...

Correo electrónico: ... Web: ...

Horario habitual de atención:

Representante legal: Nombre y apellidos: ...

Cargo que ostenta: ... NIF: ...

Domicilio a efectos de notificación (C, Pz, Avda.): ... N.º ...

Localidad: ... Provincia: ... C. postal: ... Teléfono: ... Telf Móvil: ...

Fax: ... Correo electrónico: ... Web: ...

Datos de la entidad:

Número Registro de asociaciones ... Fecha de constitución de la Asociación: ... / ... / ...

Número Socios: ... N.º socios en localidades menores de 20.000 habitantes: ...

Ámbito de actuación o colectivo prioritario de atención, acorde a la finalidad recogida en Estatutos: ...

¿Cuenta la Entidad con voluntariado propio? No Sí número de voluntarios: ...

Los voluntarios implicados están organizados acorde a Ley andaluza del Voluntariado 7/2001: No Sí.

Fecha de alta en el Registro General de Entidades de Voluntariado: ... / ... / ...

¿Cuenta la Entidad con profesionales y/o técnicos contratados? No Sí Especificar número: ...

Perfil/es profesional/es: ...

Actuaciones:

1. La Entidad forma parte de alguna Federación, Coordinadora u otro órgano de participación social: No Sí. Especificar nombre: ...

2. La Entidad es proveedora de servicios directos complementarios a los recursos municipales: No Sí.

Dirigido a:

— Sus asociados: Sí No.

— A un colectivo determinado: Especificar ...

— A toda la población: Sí No.

3. La Entidad ha desarrollado actividades de formación y/o intercambio de experiencias: No Sí.

Especificar brevemente su experiencia, denominación de la actividad y fecha de realización:

4. Han obtenido la entidad reconocimiento de utilidad pública, premio o menciones especiales: Especificar: Denominación y fecha:

5. Uso de metodologías participativas: ¿Utilizan prácticas participativas en el diseño de actuaciones o gestión de la entidad? Especificar brevemente: ...

Descripción del proyecto.

1. *Denominación y ámbito de actuación:*

Título del proyecto: ...

Ámbito de actuación:

1.1. Poblacional: Descripción del sector de población o colectivo destinatario del proyecto:

1.2. Geográfico/territorial: Especificar municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto:

2. *Justificación del proyecto o programa: (Análisis/ diagnóstico de la situación a la que se pretende dar respuesta con el proyecto).*

3. *Objetivos y actividades: (Cumplimentar la siguiente ficha por cada uno de los objetivos que se formulen).*

3.1 *Objetivo 1: (Situación concreta que lograrán los beneficiarios con la ejecución del proyecto):*

Actividad número : (Acciones indispensable para alcanzar los resultados previstos con la ejecución de proyecto).

Denominación:

Características de la actividad: (Describa brevemente el contenido de la actividad):

• *Destinatarios: N.º de destinatarios previstos: ... Directos: ... Indirectos: ...*

Perfil y criterio de selección de los destinatarios si fuera necesario:

• *Ámbito geográfico de procedencia de los destinatarios:*

• *Dirección y Descripción del lugar o lugares de realización:*

Nombre del lugar, Centro o instalación: ...

C/Pz. / Avda.: ... n.º: ... Localidad: ...

- Temporalización: Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...
- Calendario y horarios de atención:
- Descripción de los recursos necesarios de la actividad (Humanos, materiales y económicos):
- Criterios/ Indicadores para la evaluación de los resultados obtenidos con esta actividad:

[Adjuntar esta ficha por cada una de las actividades previstas]

4. Metodología:

- 4.1. Descripción de las fases de ejecución.
- 4.2. Estrategias para fomentar la participación de los miembros de la entidad y beneficiarios del propio proyecto.
- 4.3. Técnicas e instrumentos a utilizar para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Especificar, si es el caso, la participación de los destinatarios en el proceso de definición, ejecución y evaluación del proyecto.

4.4. Implicación de la comunidad en el proyecto (Colaboración con: otras entidades, otras administraciones, asignación de voluntarios al proyecto, etc.).

— Enumere, en su caso; el nombre de dichas Entidades y los términos de colaboración establecidos.

4.5. Plan de comunicación y difusión. (Breve descripción sobre: divulgación del proyecto y visualización de la financiación de la Diputación de Sevilla).

4.6. Temporalización: Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...

5. Presupuesto global del proyecto.

5.1 Descripción de recursos necesarios para las actividades descritas:

A) Recursos humanos: (Propios y ajenos).

Profesionales: (Descripción de los profesionales necesarios, n.º, perfil, tiempo de dedicación, etc).

Voluntarios: (N.º, perfil, tiempo de dedicación, etc).

Colaboradores: (Descripción del tipo de colaboración, perfil, tiempo de dedicación, etc).

B) Recursos Materiales: Descripción.

Necesidades de equipamiento o infraestructuras necesarias:

C) Otros recursos: (Especificar).

5.2. Viabilidad económica del proyecto:

Subvención que solicita: (No superará la cantidad máxima establecida en la Bases Reguladoras) ... euros.

Aportación de la entidad al proyecto ... euros.

Coste total del proyecto: (Aportación de la Diputación de Sevilla más aportación de la entidad) ... euros.

Concepto	Aportación Diputación	Aportación Asociación	Otras aportaciones (*)
Personal.			
Seguro voluntariado.			
Material fungible.			
Desplazamientos.			
Arrendamiento de servicios.			
Gastos corrientes: (Imprescindible especificar concepto).			
Otros conceptos: (Imprescindible especificar concepto).			
Total.			

Otras aportaciones (*): Si ha cumplimentado este campo, especificar:

1. Denominación de Entidades, empresas, etc.:
- Actividad para la que realiza la aportación:
2. Denominación de Entidades, empresas, etc.:
- Actividad para la que realiza la aportación:

Importante: Debe tener en cuenta que la justificación económica de los proyecto subvencionados, constarán de las facturas que respondan a los conceptos señalados anteriormente, referidos tanto a la aportación de la Diputación de Sevilla como a la que realiza la propia Entidad (cumplimentar Anexo VII), es decir a la totalidad del coste del proyecto.

6. Responsable del proyecto:

Apellidos y nombre: ... DNI: ...

Vinculación con la entidad: ...

Domicilio: ...

Localidad: ... Provincia: ...

C. postal: ... Teléfono: ... Teléfono móvil: ...

Fax: ... Correo electrónico: ...

7. Declaración, lugar y firma:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras, una vez concedida la ayuda para el desarrollo de este proyecto.

En ..., a ... de ... de 2014.

Firma del representante legal de la Entidad.

Sello de la entidad.

Anexo II. 1

Declaración responsable de documentación presentada y en vigor en la Diputación de Sevilla.

Don/Dña: ... con NIF: ... En calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

CIF: ...

Declara responsablemente:

Que la Asociación/Entidad a la que represento, concurrió a la Convocatoria:

Del Área de: ... de la Diputación de Sevilla, con fecha ... / ... / ... y aportó la siguiente documentación, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, y presentó declaración responsable de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos. (Señale con una X la que proceda).

- Escritura de constitución o Instrumento fundacional de la entidad.
- Estatutos.
- Inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- C.I.F de la entidad.

En ..., a ... de ... de 2014, Fdo.: D/Dña.: ...

Representante legal de la Entidad. Sello de la entidad.

Anexo II. 2

Declaración responsable del número de socios y voluntarios al día de la fecha

Don/Dña: ... con NIF: ... en calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

CIF: ...

Declara responsablemente:

Que la entidad citada cuenta en la actualidad con:

- N.º de socios: ...
- N.º de voluntarios (acreditados según Ley Andaluza del Voluntario. Decreto 3/2007, de 9 de enero): ...

[Para que el número de voluntarios pueda ser valorado en el proyecto, estos deberán estar de alta en el Registro General de Entidades de Voluntariado o adjuntar la copia de haber solicitado el alta en dicho registro, antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria]

En ..., a ... de ... de 2014.

Fdo: D. /D.ª ... Presidente de la entidad.

Anexo III

Acuerdo de la Asamblea General / Junta Directiva aprobando la ejecución del proyecto

Don/D.ª ..., en calidad de Secretario/a de la Asociación/Entidad, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras de la presente Convocatoria de Subvenciones.

Hace constar.

1. Que en asamblea de asociados celebrada el día ... de ... de 2014, según consta en el acta de la misma, que se adjunta, se acordó presentar a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que promocionen la participación social solidaria 2014, del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, el proyecto denominado ...

2. Se facultó a el/la Sr./a: ... como representante legal de la entidad, que ostenta el cargo de: ..., a solicitar la correspondiente subvención.

Y para que conste ante la Diputación de Sevilla, expido el presente en:

En ..., a ... de ... de 2014.

Fdo: D. /D.ª, Secretario/a de la Entidad.—V.º B.º Fdo: D. /D.ª, Presidente de la entidad.

Anexo IV

Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta

D./D.ª ..., como director/Subdirector de la Oficina ..., de la entidad:

Certifica: Que la codificación bancaria que se reseña a continuación:

<i>Código de la Entidad</i>	<i>Código Sucursal</i>	<i>Control</i>	<i>Número de cuenta</i>

Corresponde fielmente a la cuenta de la Asociación/Entidad denominada ..., con CIF ..., mantiene en esta oficina.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado en:

... a ... de ... de 2014.

Firma y sello de la entidad bancaria.

Anexo V

Declaración responsable del representante legal de la entidad

Don/Dña.: ... con NIF: ... En calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

CIF: ...

Declara responsablemente:

Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en las Bases.

Que el abajo firmante ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, cuyo nombramiento fue refrendado en Asamblea General / Junta Directiva, conforme a los Estatutos, con fecha, comprometiéndose a obtener el poder bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación en caso de resultar beneficiario.

Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización a la Diputación de Sevilla para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. Aeta y la Tesorería General de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Que la entidad solicitante no es deudora de reintegro en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, cuyo plazo de justificación hubiera expirado.

Que la Asociación no ha solicitado ni recibido ninguna subvención por parte de ninguna administración o entes público o privado para la misma finalidad, comprometiéndose, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.

Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

Que en el último ejercicio ha recibido subvenciones por parte de las siguientes Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Fecha: ... Entidad: ... Importe ... euros.

Nombre del proyecto, programa o acción subvencionado: ...

Fecha: ... Entidad: ... Importe ... euros.

Nombre del proyecto, programa o acción subvencionado: ...

Que en el último ejercicio ha obtenido unos recursos propios cuyo importe asciende a ... euros.

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y para que conste, a efectos de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que promocionen la participación social solidaria 2014 del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, firmo la presente declaración en ..., a ... de ... de 2014.

Firma del representante legal de la Entidad y Sello de la entidad.

Fdo.: D/D.ª ...

Anexo VI

Breve informe de los programas, actividades y balance económico del ejercicio 2013

Denominación de la entidad: ...

Localidad: ...

1. Memoria de proyectos y actividades desarrolladas durante 2013:

La Entidad ha contado con los siguientes recursos personales durante el año 2013:

— N.º de Profesionales y tipo: ...

— N.º de socios: ...

— N.º de voluntarios: ...

La entidad ha desarrollado los siguientes proyectos durante 2012: (Cumplimente cuantos sean necesarios).

1. Denominación del proyecto:

Número de participantes o beneficiarios: ... Fechas de ejecución: ...

Lugar/es de desarrollo: ...

Financiación del proyecto: (Describa brevemente su cuantía y su forma de financiación, especificando los recursos empleados: Propios o subvencionados) ...

2. Denominación del proyecto:

Número de participantes o beneficiarios: ... Fechas de ejecución: ...

Lugar/es de desarrollo: ...

Financiación del proyecto: (Describa brevemente su cuantía y su forma de financiación, especificando los recursos empleados: propios o subvencionados).

2. Balance económico de la entidad en 2013:

2.1. Fuentes de financiación propias:

Conceptos	Importe	Porcentaje (respecto a la financiación total del ejercicio anterior)
Cuotas de socios y/o entidades colaboradoras	euros	%
Legados y donaciones	euros	%
Venta de productos	euros	%
Abono de servicios por parte de los usuarios.	euros	%
Renta y aportaciones del promotor	euros	%
Otras: (Especificar concepto)	euros	%
Total (Fuentes de financiación propias)	euros	%

2.2. Fuentes de financiación públicas:

<i>Administración/ entidad que otorga la subvención</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje (respecto a la financiación total del ejercicio anterior)</i>
	euros	%
Total(Fuentes de financiación públicas)	euros	%

2.3. Fuentes de financiación privada:

<i>Entidad o persona que financia</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje (respecto a la financiación total del ejercicio anterior)</i>
Obras sociales	euros	%
Fundaciones (Especificar.....)	euros	%
Empresas (Especificar.....)	euros	%
Otros (Especificar.....)	euros	%
Total(Fuentes de financiación privadas)	euros	%

2.4. Estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior:

<i>Ingresos 2013</i>	<i>Gastos 2013</i>
Total ingresos: ... euros	Total gastos: ... euros.
saldo: ... euros.	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en: ... a ... de ... de 2014.—Fdo: D./D ...

Sello de la entidad/ Representante Legal de la Entidad.

Anexo VII

Certificado acreditativo de las asociaciones que integran las entidades colectivas

D./D.^a: ... con DNI/NIF: ...

como representante legal de la Entidad: ...

con domicilio a efectos de notificación en calle ... N.º: ... Código Postal: ...

Localidad: ... Provincia: ...

Certifica:

Que la Entidad citada está integrada por asociaciones, con la siguiente denominación:

1. ... CIF: ...

2. ... CIF: ...

3. ... CIF: ...

Y para que conste, se expide el presente,

En: ... a ... de ... de 2014.

Fdo y sellado: El representante legal de la Entidad.

Anexo VIII

Propuesta para la ejecución de sus proyectos en municipios menores de 20.000 habitantes, de las entidades sin ánimo de lucro cuya sede está ubicada en localidades mayores de 20.000 habitantes

D./D.^a: ... con DNI: ... en calidad de representante legal y en representación de la Asociación o Entidad: ... con sede social en el municipio de:, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2014.

Se comprometo a que al menos el 75% de las actuaciones del proyecto presentado a esta convocatoria, será ejecutado en localidades menores de 20.000 habitantes.

Municipio 1:

Nombre de la entidad local que se adhiere al Proyecto: ...

Persona responsable de la misma: ..., con NIF número: ...

Teléfono de contacto: ...

Municipio 2:

Nombre de la entidad local que se adhiere al Proyecto: ...

Persona responsable de la misma: ..., con NIF número: ...

Teléfono de contacto: ...

Municipio 3:

Nombre de la entidad local que se adhiere al Proyecto: ...

Persona responsable de la misma: ..., con NIF número: ...

Teléfono de contacto: ...

A cumplimentar por cada una de las entidades públicas o privadas de un municipio menor de 20.000 habitantes, que teniendo conocimiento del proyecto está interesado en la ejecución del mismo en su localidad:

Documento de adhesión y apoyo a la ejecución del proyecto

D./D.^a ... con DNI/NIF ... en calidad de representante legal de la Asociación o Entidad, o responsable del Servicio municipal ... con domicilio social en: C/... n.º ..., C. Postal: ... Localidad ..., Teléfono: ... y dirección de correo electrónico:

Expone: Que estando informado de la solicitud presentada por la Entidad/Asociación ..., a la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que promuevan la participación social solidaria, de la Diputación de Sevilla. y considerando de interés para su Entidad/Servicio la ejecución de dicho proyecto, manifiesto nuestra adhesión y apoyo, en el caso de ser subvencionado el mencionado proyecto, para la ejecución de las siguientes actividades:

Actividad 1:

- Denominación actividad: ...
- Lugar de realización: C/... n.º ..., C. Postal: ...
- Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...
- Estimación de destinatarios beneficiarios: ...

Actividad 2:

- Denominación actividad: ...
- Lugar de realización: C/... n.º ..., C. Postal: ...
- Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...
- Estimación de destinatarios beneficiarios: ...

Actividad 3:

- Denominación actividad: ...
- Lugar de realización: C/... n.º ..., C. Postal: ...
- Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...
- Estimación de destinatarios beneficiarios: ...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en:

..., a ... de ... de 2014.

Fdo.: D./D.ª Sello / Representante Legal Entidad solicitante.—Fdo.: D/D.ª Sello / Representante Legal Entidad que se adhiere.

Anexo IX

Compromiso de aportación económica al proyecto

Don/Dña: ... con NIF: ... En calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

CIF: ...

Declara responsablemente:

Que la Asociación/Entidad a la que represento, cuenta con los recursos económicos (señalar con X lo que proceda):

- Propios.
- Financiación de Terceros. Especificar: entidad, empresa, donación particular, etc:

Y me comprometo, a la que aplicación de los fondos señalados en el proyecto, como aportación económica de la entidad a la que represento, en el caso de ser subvencionado por la diputación de Sevilla, en cuantía de ... euros.

En ... a ... de ... de 2014.

Firma del representante legal de la Entidad Sello de la entidad.

Fdo.: D/D.ª ...

Documentos a aportar en caso de resultar beneficiarios propuestos para subvención:

1. Poder bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial.
2. Anexo X.1. Aceptación de la subvención.

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos, que promuevan la participación social solidaria 2014.

Don/doña ..., en calidad de presidente/representante de la Asociación/ Entidad: ..., en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que promuevan la participación social solidaria 2014.

Expone: Que habiendo recibido información sobre la propuesta de subvención para:

Proyecto:

Cuantía de la Subvención propuesta: ... euros.

Compromiso de aportación de la Asociación: ... euros.

(Señale lo que proceda y especifique la temporalización del proyecto teniendo en cuenta que la ejecución ha de realizarse en los límites establecidos en la Base 10.ª, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta un máximo de seis meses desde el pago de la subvención).

1. Acepto y mantendremos el proyecto en su totalidad, con las características enunciadas al presentar nuestra solicitud. Periodo de ejecución: Desde ... hasta ...

2. Acepto y reformulo. Considerando necesario acomodar el Proyecto a la subvención propuesta, la Entidad que represento ha priorizado entre las actividades contenidas en el proyecto, aquellas descritas en las páginas adjuntas a esta solicitud.

Periodo de ejecución: Desde ... hasta ...

3. Renuncio a la subvención propuesta.

Solicita (Señale lo que proceda):

1. Sea admitida nuestra aceptación de la subvención.

2. Sea admitida nuestra aceptación y reformulación, así como autorización para adecuar las actividades, su desglose presupuestario y temporalización.

3. Sea considerada nuestra renuncia.

En ..., a ... de 2014.

Fdo: ... —Representante legal de la Asociación/Entidad.

3. Anexo X.2: Reformulación del proyecto adaptado a la subvención propuesta

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos, que promuevan la participación social solidaria 2014.

Reformulación del proyecto.

1. *Identificación:*

Nombre de la Asociación o Entidad: ...

Título del proyecto: ...

Actividad número ... Título de la actividad: ...

2. *Destinatarios:*

Número de destinatarios previstos: ...

Procedencia de los destinatarios: (Señale el/los municipios):

Municipio: N.º de Beneficiarios previstos: ...

Municipio: N.º de Beneficiarios previstos: ...

Municipio: N.º de Beneficiarios previstos: ...

Persona que dirige o coordina la actividad:

Nombre y apellidos: ...

Teléfono de contacto: ... Teléfono móvil: ... Correo electrónico: ...

3. *Lugar y temporalización.*

Nombre del lugar y dirección donde se van a desarrollar la actividad:

Fecha de ejecución: (La ejecución ha de realizarse en los límites establecidos en la Base 10.ª, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, 6 de julio de 2012, hasta un máximo de seis meses desde el pago de la subvención).

Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...

4. *Impacto social y visibilidad del proyecto:*

Medios utilizados para la difusión de la actividad: (Cartelería, folletos, radio, TV, Internet, u otros describir).

• Recordamos que el material elaborado dentro del proyecto subvencionado, ha de contener el logotipo de la Diputación de Sevilla (disponible en la página Web de la Diputación de Sevilla o bien solicitándolo en el número de teléfono 954 55 04 70) y deberán enviarnos junto a la memoria un ejemplar de todos los materiales elaborados.

Señalar si participaran otras entidades públicas o privadas en el desarrollo de la actividad y/o profesionales que han intervenido en el proyecto. Breve descripción sobre su forma de participación:

<i>Entidad colaboradora</i>	<i>Forma de participación</i>
...	...
...	...
...	...

5. Recursos.

5.1. Recursos económicos: Gastos generados en la actividad: Conceptos y cuantía:

<i>Concepto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación entidad</i>	<i>Otras aportaciones (1):</i>
Personal.
Arrendamiento de Servicios:
Especificar.
Material fungible.
Desplazamientos/Dietas.
Seguros.
Otros: Especificar.
Total.

(1) Especificar otras fuentes de financiación que participen en el proyecto:

Para la justificación de la subvención, solo se aceptarán facturas en los conceptos señalados en este apartado, y con las limitaciones y características definidas en las Bases: 6.ª, 7.ª y 13.ª).

5.2. Recursos humanos: (Profesionales, Voluntarios, Socios u otros):

5.3. Recursos materiales: infraestructura, equipamiento, u otros; empleados en el desarrollo de la actividad:

En ..., a ... de ... de 2014.

Sello de la Entidad.

Firma de/la presidente/a.

Muy importante: Esta ficha ha de cumplimentarse por cada una de las actividades, y debe venir con fecha y firma del presidente o representante legal y sello de la Asociación o Entidad.

Documentos para la justificación de la subvención:

Anexo XI

Certificado de la aplicación de los fondos

Doña ..., con D.N.I./NIF: ..., como secretario/a de la Asociación ..., con C.I.F.: ...

Certifica:

Primero.—Que en la contabilidad de la mencionada entidad, correspondiente al ejercicio de 2014, ha sido registrada con el núm. de asiento ... la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino a la realización del Proyecto ..., concedida por la resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla núm. ..., de ... de ... de 2014, habiéndose recibido el ingreso con fecha ...

Segundo.—Que se han realizado las actuaciones previstas y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

Tercero.—Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan y que a continuación relaciono, que no han sido presentados ante otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

En ..., a ... de ... de 2014.—El/La Representante Legal de la Entidad, Fdo.: ... Sello Asociación.

Anexo XII

Guía memoria descriptiva de las actividades

Al objeto de facilitar la justificación económica y memoria explicativa de los proyectos subvencionados, a través de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que promuevan la participación social solidaria por parte del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la presente guía contiene la información imprescindible, para que dicha justificación corresponda a lo establecido en las Bases Reguladoras de la misma.

Acorde a lo establecido, la justificación y memoria de actuaciones, han de ser entregadas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en la que finalice la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que:

Primero.—Sólo se aceptarán facturas del periodo señalado en la temporalización del proyecto o reformulación del mismo.

Segundo.—En todo caso, el periodo de desarrollo del proyecto no puede superar los seis meses posteriores a la fecha en la que se realizó el abono de la subvención.

Forma de presentación:

Primero.—Escrito para que sea registrada la entrada de los documentos.

Por ejemplo:

A la atención del: Área de Ciudadanía Participación y Cultura.

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que promuevan la participación social solidaria.

Adjunto remito memoria explicativa y justificación económica del proyecto subvencionado a la entidad que represento en la Convocatoria 2014.

Firmado por el representante legal de la asociación y el sello de la misma.

A este escrito se acompañarán los siguientes documentos:

— Memoria explicativa del proyecto subvencionado, fechada, debidamente firmada por el representante legal y con el sello de la asociación.

— Justificación económica.:

- Escrito con la relación de facturas numeradas.
- Originales de las facturas. (Como se muestra más adelante),

— Cumplimentar el Anexo XI. que adjuntamos sobre «Aplicación de los fondos de la subvención concedida.»

• Los documentos entregados han de tratarse informáticamente, por lo que no deben encuadernarse, al objeto de facilitar la tarea administrativa y minimizar gastos a la entidad.

Segundo.—Memoria Explicativa sobre resultados y ejecución del Proyecto.

2.1. Características generales del proyecto:

Nombre de la Entidad: ...

Nombre del Proyecto subvencionado: ...

Número total de destinatarios: ...

N.º destinatarios directos: ...

N.º destinatarios indirectos: ...

En su caso, adjuntar las listas de asistencia de los participantes a talleres y cursos organizados con cargo a los fondos del proyecto.

Localidades beneficiarias del proyecto:

Lugar de realización del proyecto: (Dirección y localización detallada, zona, barrio, municipio).

a) Implicación de la entidad en el proyecto:

¿Han participado miembros de la junta directiva? No Sí: Especificar número: ...

¿Han participado Socios? No Sí: Especificar número: ...

¿Han participado Voluntarios? No Sí: Especificar número: ...

b) Implicación de la comunidad en el proyecto:

¿Se han ofertado las actividades a personas que no pertenezcan a la asociación?

No. Sí. Especificar número: ...

¿Ha colaborado en el desarrollo del proyecto algún organismo público? (Servicios Sociales, Puntos de información de la mujer, ADJ, ADL, etc.), especificar el nombre y el tipo de participación o colaboración (cesión de instalaciones, apoyo técnico, material, económico, etc.): ...

¿Ha colaborado en el desarrollo del proyecto alguna entidad privada? (Asociaciones, Bancos, Cajas, Hermandades, etc.), especificar nombre y tipo de participación o colaboración. ...

c) Fomento de la participación organizada:

¿Se ha incrementado el número de socios de la entidad desde que se inició el proyecto? ...

¿Se ha incrementado el número de voluntarios que colaboran con la Entidad? ...

¿Se ha regularizado los voluntarios acorde a la Ley Andaluza del Voluntariado 7/2001? ...

¿Se ha mejorado y/o propiciado el trabajo en red a través del desarrollo del proyecto? ...

¿Se ha utilizado técnicas o estrategias que favorezcan la participación social, en la gestión, seguimiento o evaluación del proyecto? Especificar. ...

d) Visibilidad del proyecto:

Medios utilizados para la difusión de la actividad: (Cartelería, folletos, recortes de prensa, radio, TV, Internet, u otros describir).

Materiales elaborados durante la ejecución del proyecto:

* Se deberá adjuntar a esta memoria un ejemplar de la documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, audiovisuales o de cualquier otra naturaleza utilizados en el proyecto y divulgación de la actividad, y los mismos han de contener que ha contado con la financiación de la Diputación de Sevilla.

e) Recursos empleados en las actividades contenidas en el proyecto:

e.1. Recursos económicos: Gastos generados en la actividad: Conceptos y cuantía:

Ejemplo:

Concepto	Cuantía	Subvención Diputación	Aportación Entidad
Personal.
Material fungible.
Otros (describir).

* Todos los gastos han de corresponder a los conceptos y cuantías señalados en la adecuación económica y reformulación del proyecto que nos enviasteis cuando os comunicamos la propuesta de subvención.

e.2. Recursos humanos:

Profesionales que han participado en la actividad:

1. Estaban ya contratados por la entidad y destinan parte del tiempo al proyecto subvencionado?. No Sí: Especificar tiempo de dedicación:

2. Se han contratado expresamente para la ejecución del proyecto? No Sí: Especificar tiempo de contrato y características:

3. Han contado con otro tipo de participación de profesionales en el proyecto: No Sí: Especificar con que tipo de vinculación:

4. Otros recursos humanos empleados: Voluntarios: n.º: ... socios número: ... otros: ... Especificar tipo de participación:

e.3. Recursos materiales: Infraestructura, equipamiento, u otros; empleados en el desarrollo de la actividad:

2.2. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas.

Actividades: De cada actividad que se haya realizado, hay que aportar la siguiente información.

Identificación.

Actividad número: ... Nombre de la actividad: ...

Destinatarios:

Número de destinatarios que han participado: ...

Estos destinatarios han sido: ... Destinatarios Directos número: ... Destinatarios Indirectos número: ...

Socios que han participado número: ... Voluntarios que han participado número: ...

Población en general: ... Otros (especificar): ...

Identificación de la persona o personas que han dirigido o coordinado la actividad:

Nombre y apellidos: ...

Teléfono: ... Teléfono Móvil: ... Dirección de correo electrónico: ...

Lugar y temporalización.

Dirección:

Calendario de ejecución de la actividad: ...

Fecha de inicio prevista: ... Fecha real de realización: ...

Fecha de finalización: ... Periodo total de ejecución: ...

[Si existe discrepancia entre las fechas previstas de ejecución y las que finalmente se desarrolló el proyecto. explicita los motivos y fecha en la que fue comunicado a la Diputación de Sevilla dicha modificación].

Evaluación.

Resultados de los indicadores de evaluación señalados en el proyecto: ...

Evaluación de los participantes en la actividad: ...

Breve descripción de la opinión de los participantes y medio utilizado para recoger sus opiniones (cuestionario, reunión,...): ...

Evaluación de la actividad por parte de persona o personas que han dirigido o coordinado la actividad: ...

1. ¿Se han cumplido las expectativas? ...

2. ¿Se han alcanzado los objetivos? ...

3. ¿Se han planteado dificultades en el desarrollo de la actividad? ...

4. ¿Qué aspectos se pueden mejorar? ...

Impacto social y visibilidad de la actividad:

Medios utilizados para la difusión de la actividad: (Cartelería, folletos, radio, TV, Internet, u otros describir) ...

Señalar si han participación otras entidades públicas o privadas en el desarrollo de la actividad y/o profesionales que han intervenido en el proyecto. Breve descripción sobre su forma de participación: ...

Recursos empleados:

Recursos económicos: Gastos generados en la actividad: conceptos y cuantía. Por ej:

Concepto	Cuantía	Subvención	Aportación Entidad
...
...
...

Recursos humanos: (Profesionales que han participado en la actividad, voluntarios, socios, otros. (especificar) ...

Recursos materiales: (Infraestructura, equipamiento, u otros; empleados en el desarrollo de la actividad) ...

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 409.646,44€. (Presupuesto base 338.550,78€ + 71.095,66€ de I.V.A).
- 2) Valor estimado: 338.550,78€, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 07/11/2014 13:00.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Lo señalado en la cláusula 3 del Anexo I al Pliego.
- c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Lo señalado en la cláusula 3 del Anexo I al Pliego.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 7 de noviembre de 2014 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 13 de noviembre de 2014 a las 11:00 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B) No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 1 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-11304

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 3951 del 29 de septiembre de 2014.

- a) Descripción del objeto.
Servicios de coordinación y monitorización de la edición 2014-2015 del Proyecto -Experiencias Creativas-.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla. Cinco (5) meses.
- c) Tipo del contrato: Servicio.
- d) Codificación C.P.V.: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- e) Número de lotes: 5.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo:
Lote 1: 20.399,99 € (Presupuesto base 16.859,50 € + 3.540,49 € IVA).
Lote 2: 28.800,00 € (Presupuesto base 23.801,65 € + 4.998,35 € de IVA).
Lote 3: 28.800,00 € (Presupuesto base 23.801,65 € + 4.998,35 € de IVA).
Lote 4: 38.400,00 € (Presupuesto base 31.735,54 € + 6.664,46 € de IVA).
Lote 5: 19.200,00 € (Presupuesto base 15.867,77 € + 3.332,23 € de IVA).
 - 2) Valor estimado: 112.066,11€, IVA excluido.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe adjudicación, sin IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
 - d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765
 - e) Fax: 95.455.08.61
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 29 de octubre de 2014, 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 29 de octubre de 2014, a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (Sobre A): El 4 de noviembre de 2014, a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (Sobre B): El 4 de noviembre de 2014, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando señale la Mesa, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.
11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 1 de octubre de 2014.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SALA DE LO SOCIAL

Doña Teresa Torres Marín, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 854/2014 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Presidente, Ilmo. señor don José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. señor. don Jorge Luis Ferrer González, Francisco José Villar del Moral, en Granada a 16 de julio 2014. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el Recurso de Suplicación 854/2014 interpuesto por Nicolás Fernández Rodríguez, Jesús Esturillo Sánchez, Manuel Rodríguez Almanza, Rafael Rodríguez Almanza, Santiago Manzano Sánchez, Francisco Damián Estévez Fernández, Félix Almanza González y Francisco Calvo Peregrina contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Motril, en fecha , ha sido ponente el Ilmo. señor don Francisco José Villar del Moral.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Nicolás Fernández Rodríguez, Jesús Esturillo Sánchez, Manuel Rodríguez Almanza, Rafael Rodríguez Almanza, Santiago Manzano Sánchez, Francisco Damián Estévez Fernández, Félix Almanza González y Francisco Calvo Peregrina contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Motril en fecha 15 de octubre de 2013, en autos 506/12 seguidos a instancia de Rafael Abellano Pérez, Miguel Leopoldo Duch Lloret, José Luis Díaz García-Herrero, Antonio José Díaz Román, Francisco Javier Rus Tobles, José María Villafranca Serrano, Alejandro Bao Castro, Francisco Cabello Lozano, José Patricio Rosino Maldonado, Alfonso Ruiz González, José Antonio Ruiz Fernández, Emilio Rodríguez Milena, Francisco Rodríguez Milena, Fogasa, Degra Distribuciones Técnicas S.A., Administración Concursal Degra Corporate S.L. y Degra Corporate S.L., en reclamación sobre despido contra Rafael Abellano Pérez, Miguel Leopoldo Duch Lloret, José Luis Díaz García-Herrero, Antonio José Díaz Román, Francisco Javier Rus Robles, José María Villafranca Serrano, Alejandro Bao Castro, Francisco Cabello Lozano, José Patricio Rosino Maldonado, Alfonso Ruiz González, José Antonio Ruiz Fernández, Emilio Rodríguez Milena, Francisco Rodríguez Milena, Fogasa, Degra Distribuciones Tecnicas S.A., Administración Concursal Degra Corporate S.L. y Degra Corporate S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Alejandro Bao Castro cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Granada a 16 de julio de 2014. — La Secretaria de la Sala, Teresa Torres Marín.

36W-9241

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 7 de noviembre de 2013 en el Recurso de Suplicación nº 2301/12, dimanante del Procedimiento nº 136/12 del Juzgado Social número tres de esta capital y su provincia, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 31 de julio de 2014, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Grupo Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 31 de julio de 2014.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

15w-10444

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alvaro Raigada Vizuete contra Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL, en la que con fecha 2 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Acuerda: Despachar ejecución a favor de don Álvaro Raigada Vizuite, contra Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL por la suma de 61.279,92 euros en concepto de principal (correspondiendo 54.467,28 euros a indemnización y 6812,64 euros a salarios impagados), más la de 12.255,98 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0212-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il^{ta}. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez—El Secretario.

Decreto

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Igualmente se decreta embargo de las cantidades que por cualquier concepto tenga que percibir la entidad ejecutada de la Agencia Tributaria.

Para efectividad de ambos embargos tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0212-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

EL Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 222/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Amparo Oliva Ayala y Lourdes Sánchez González contra Esabe Limpiezas Integrales SL, en la que con fecha 2 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. Acuerda: Despachar ejecución a favor de doña Amparo Oliva Ayala y doña Lourdes Sánchez González, contra Esabe Limpiezas Integrales SL por la suma de 7.078,87 euros en concepto de principal (correspondiendo 3.605,69 euros a Amparo y 3.473,18 euros a Lourdes), más la de 1415,77 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0222-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez—El Secretario

Decreto

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0222-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma Ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2014.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20110003637.

De: Doña Rosa María Romero Rodríguez.

Contra: Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa y Fondo de Garantía Salarial.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 114/14, a instancia de la ejecutante contra Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, en la que con fecha 8 de julio de 2.014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa en favor del ejecutante, por el importe de 7.170,40 euros en concepto de principal más 2.152 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-029811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, en favor de del ejecutante, por el importe de 7.170,40 euros en concepto de principal más 2.152 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-029811 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2014, a instancia de la parte actora doña Lucía Pérez Romero contra Asociación Gam-Sevilla sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 3/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada Asociación Gam-Sevilla, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancadas correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancadas de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gam-Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-10334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 13/2013 a instancias de las actoras doña María Dolores Limón Rodríguez, doña Concepción Macías Marín y don José Manuel Aguayo Suárez contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 8 de octubre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L. a instancias de doña María Dolores Limón Rodríguez, doña Concepción Macías Marín y don José Manuel Aguayo Suárez, por importe de 40.522,25€ (correspondiendo 17.525,78€ a la señora Limón, 4.969,99€ a la señora Macías y 18.026,48€ al señor Aguayo) en concepto de principal, más la de 8.104,45€ presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el punto neutro judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrávidos Servicios Gastronómicos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2014 — La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-5256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 221/2012.

N.I.G.: 4109144S20120002533.

De: Don. Jesús Nieto Álvaro.

Contra: Tussam, Canal Información Urbana, S.L. y Encuentro Urbano, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 221/2012, seguidos a instancias de Jesús Nieto Álvaro, contra Tussam, Canal Información Urbana, S.L. y Encuentro Urbano, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Canal Información Urbana, S.L. como parte

demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de octubre de 2014, a las 10 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cañal Información Urbana, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1231/2010 ejecución 226/2012 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Fernández García contra Carmen Moreno S.C., Carmotex S.L., Carmen Moreno Murube y Manuel Carlos Pereyra Ruiz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto N° 488/2014

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014

Parte dispositiva

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a los ejecutados Carmen Moreno S.C., Carmotex S.L., Carmen Moreno Murube y Manuel Carlos Pereyra Ruiz, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.508,17€ de principal, más 1.841,67€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en grupo Santander nº 4028.0000.69.1231.10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “concepto” que se trata de un recurso y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en “observaciones” se consignarán 4028.0000.69.1231.10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “social-reposición”.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Carmen Moreno S.C., Carmotex S.L., Carmen Moreno Murube y Manuel Carlos Pereyra Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014 — La Secretaria Judicial Gracia Bustos Cruz.

36-10337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795/2010 Ejecución 257/2012 a instancia de la parte actora don Benito Esteban de la Rosa Llanes contra Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2013 y 1 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto número 91/2013

En Sevilla a 13 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda :

Declarar al ejecutado Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.009,30€, más 2.721,48€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese y, pasado el mismo, se dará cuenta a S.Sª para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la señora Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Recuperaciones y Demoliciones El Céntimo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014 — La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-10278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 647/2011 ejecución 223/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rogom Instalaciones y Servicios S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante, procede archivo provisional de las actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rogom Instalaciones y Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014. — La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-10338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20110004781.

Procedimiento: 392/11.

Ejecución número: 243/2012. Negociado: 6E.

De: Doña Rosario Domínguez Arca.

Contra: Lavandería Industrial Itálica, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 243/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rosario Domínguez Arca, contra Lavandería Industrial Itálica, S.L., en la que con fecha 20 de febrero de 2014 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, acuerda:

Declarar al ejecutado Lavandería Industrial Itálica, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.346,26 euros de principal, más 1.495,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Lavandería Industrial Itálica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2014 a instancia de la parte actora don David Díaz González contra Laurus de Prevención SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 7 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Laurus de Prevención SLU por la cuantía de 13.216,04 euros de principal y de 2.644 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada Juez—La Secretaria.

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla, a 7 de julio de 2014.

Parte dispositiva

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Acuerda

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 13.216,04 euros en concepto de principal, más la de 2.644 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Laurus de Prevención SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-8569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2012, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Márquez Hernández, contra Servinsa Gestión y Prevención, S.L., Fogasa e Intec Control de Calidad, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 5 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.

Parte dispositiva.

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Servinsa Gestión y Prevención, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.196,89 euros de principal, más 240 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a, el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a Servinsa Gestión y Prevención, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258W-8417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial Del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2007 a instancia de la parte actora INSS Y TGSS contra Noelia Martagón Jiménez sobre ejecución se ha dictado diligencia de ordenacion de fecha 3/04/14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 3 de abril de 2014.

Se une el anterior extracto de ingreso bancario, por importe de 28,72 euros y se expide mandamiento de pago, por el citado importe, a favor de la parte actora, en concepto de parte de principal, quien deberá comparecer en este Juzgado, en día y hora hábil, para la entrega del mandamiento, dentro del plazo de los cinco días siguientes al recibo de la notificación y antes del transcurso de tres meses en que caducará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Noelia Martagón Jiménez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-10367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2013 a instancia de la parte actora doña Yuneisy Lahera Soto contra Varuna Viso SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20/12/13 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Se acuerda la siguiente aclaración del auto de fecha 6 de junio de 2014: Sustituir en la Parte Dispositiva, el nombre «doña Beatriz Núñez Lara» por el nombre de la ejecutante «doña Yuneisy Lahera Soto».

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Varuna Viso SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-10022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2010 a instancia de la parte actora doña Victorina Romero Acosta contra INSS Y TGSS y Mensaque Rodríguez y Compañía SA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por doña Victorina Romero Acosta, contra la empresa Mensaque Rodríguez y Compañía, S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y se acuerda dejar sin efectos la Resolución recurrida dictada por el INSS el 19 de marzo de 2010, y se declara el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en cuantía del 80% de la base reguladora de 735,65€ mensuales, (588,52€), con efectos económicos desde el 19/03/2010, siendo responsable del abono de la diferencia con la pensión inicialmente reconocida la empleadora Mensaque Rodríguez y Compañía, S.A., sin perjuicio de la obligación de anticipo del INSS dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mensaque Rodríguez y Compañía SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-10282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Losada Filigrana contra Mantenimiento y Obras Aljarafé S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mantenimiento y Obras Aljarafé S.L., en situación de insolvencia por importe de 3544,26€, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Obras Aljarafe S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014 — La Secretaría Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-10439

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.169/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Nereo Borja Bujaldon Valverde, contra Fogasa y Aster Sistemas de Control, S.L., en la que con fecha 10 de julio de 2014 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva.

S.S.^a, Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.094,02 euros en concepto de principal, más la de 800 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Aster Sistemas de Control, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 10 de julio de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-9148

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 1

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Badajoz.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000122/2014, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Román Muñoz contra la empresa Enpro Seguridad, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado, a favor de la parte ejecutante, Manuel Román Muñoz, frente a Enpro Seguridad, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.222,06 euros en concepto de principal, más otros 244,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. 1 abierta en Banco de Santander, cuenta núm. 0337-0000-64-0122-14 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Enpro Seguridad, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 0337-0000-64-0122-14 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enpro Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 30 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, José María Hidalgo Esperilla.

253W-8323

MADRID.—JUZGADO NÚM. 25

Cédula de notificación

Doña Eugenia Ramos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 25 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1441/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Navarro Vivar frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Sentencia núm. 27/2014 de 10/2/2014.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Navarro Vivar frente a Esabe Vigilancia, S.A., condeno a la demandada que abone al actor la cantidad de la cantidad de 1.089,93 euros más el recargo del 10% en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 E.T.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez en sustitución doña María Majarón de Tena.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez sustituta que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí la Secretaria Judicial, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Eugenia Ramos García.

253W-2749

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 134/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rumen Simov Iliev, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Rumen Simov Iliev, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 6.598,81 euros, más 395,93 euros y 659,88 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

258-8872

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Consuelo Picazo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número doce de Sevilla.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 682.02/1993, por el fallecimiento sin testar de doña Rosario Espinal Sánchez, ocurrido en el día 5 de septiembre de 2011, en la localidad de Gines (Sevilla), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria, Consuelo Picazo García.

258-11303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

En el presente procedimiento familia divorcio contencioso 768/2013, seguidos a instancia de don José Vicente Torres Wic, frente a doña Ana María González Toledo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 461/2014.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 768/2013-H, entre partes, una como demandante don Vicente Torres Wic representado por el Procurador doña Marta Ybarra Bores y defendido por el Letrado doña Elena M^a. Oviedo Moral, y otra como demandado doña Ana M^a. González Toledo, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Marta Ybarra Bores en nombre y representación de don Vicente Torres Wic, contra doña Ana M^a. González Toledo, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Vicente Torres Wic y doña Ana M^a. González Toledo, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes.

- 1.—La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 4.—El hijo menor, Isaac, quedará en compañía y bajo la custodia del padre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.
- 5.—Se suspende el derecho de la madre, doña Ana M^a. González Toledo, que no convive habitualmente con el hijo, a visitarlo, comunicar con él y tenerlo en su compañía, dada la patología padecida por el hijo menor, hasta que se emita informe por el Centro Autismo de Sevilla, indicando las pautas que consideren oportunas para retomar el contacto del menor con la madre.
- 6.—En concepto de alimentos para el hijo menor, doña Ana M^a. González Toledo abonará a don Vicente Torres Wic por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de ciento veinte euros (120 €) de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios del hijo, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos -de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, master o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

- 7.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 3678 0000 33 0768 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicha demanda doña Ana María González Toledo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-9454-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de julio de 2014, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdos de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2011, 13 de enero de 2012 y 16 de abril de 2013, se procedió a la designación de los representantes de la Mesa de Contratación Única.

Visto el escrito de la Jefa de Servicio de Contratación y a propuesta de la Secretaría General, se hace necesaria la modificación de los Secretarios suplentes en la Mesa de Contratación Única.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que ostenta la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar Secretarios/as suplentes de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento de Sevilla a los siguientes funcionarios/as del Ayuntamiento de Sevilla:

- El/la Jefe de Negociado de Gobierno Interior.

Segundo.—La composición de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento de Sevilla queda como sigue:

Presidente/a: — Don Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplentes, don Rafael Belmonte Gómez y don José Miguel Luque Moreno.

Vovales: — El Secretario General o funcionario en quien delegue.

— El Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.

— El/la Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y, como suplentes, el/la Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Sociales y el/la Jefe de Servicio de Patrimonio.

— El/la Jefe de Servicio de Parques y Jardines y como suplentes, el/la Adjunto de Servicio de Gobierno Interior y el/la Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Secretario/a: — El/la Jefe del Servicio de Contratación y, como suplentes, Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, y el/la Jefe de Negociado de Gobierno Interior.

Tercero.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-8353

SEVILLA

El Sr. Alcalde, por resolución número 700 de 3 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por resolución de Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se modificó y refundió en un texto único las delegaciones de competencias de esta Alcaldía en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto al régimen jurídico de las delegaciones establecido en el apartado 2, punto sexto del referido acuerdo, se determinó que «en los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc) de los Directores/ras Generales, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por el titular del Área o Delegación».

A petición del titular del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, y de conformidad con las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.—El Director/ra General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas y el Director/ra General de Desconcentración Administrativa y Coordinación de Servicios, se sustituirán entre sí en las competencias que tienen atribuidas, en los supuestos de vacante, enfermedad, vacaciones o ausencia de cualquier clase.

En los supuestos de ausencia de ambos Directores Generales, en su caso, las competencias a estos atribuidas serán ejercidas por el titular del Área.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-8355

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 3625 de fecha 4/6/14, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Gonzalo Núñez de Sepúlveda número 11, bajo izquierda de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 40/12 (D.S 105/12) instruido sobre denuncia contra la vivienda sita en calle Gonzalo Núñez de Sepúlveda número 11, bajo izquierda, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 1 de octubre de 2012, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Según informe realizado el día 2 de octubre de 2012, los técnicos municipales realizan inspección, observando una situación de riesgo severo para la seguridad y/o salud de las personas, proponiendo ordenar la restauración de las condiciones de salubridad con carácter urgente.

3. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 4 de octubre de 2012.

4. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes D. Vicente Martínez Suarez se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

5. La Junta de Gobierno adoptó resolución número 7856, de fecha 5 de octubre de 2012, ordenando a don Vicente Martínez Suárez, proceder a la limpieza de la vivienda, notificándose el día 9 de octubre de 2012. Renunciando a los plazos concedidos para la limpieza, el propietario da su consentimiento para la ejecución subsidiaria.

6. Con fecha 17 de octubre 2012, los inspectores informan del saneamiento realizado sin incidentes con el consentimiento del propietario, dando por finalizada su intervención. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Gonzalo Núñez de Sepúlveda número 11, bajo izquierda, de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.» La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de

dos (2) meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

8W-8513

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Multas y Procedimiento, sito C/ Rubelita s/n Sevilla Este, 41020 Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recursos que respecto al acto notificado, a continuación se indica:

- Resolución: Con carácter potestativo, un mes para la presentación de recurso de reposición, y dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acto notificado: Resolución: Expte.: 449-13. Frutas Francisco Sánchez, S.L., CIF: 41353400. Imponer sanción de prohibición del ejercicio de la actividad por plazo de 60 días, concesionario de la Cuartelada 30, nave III, del mercado de frutas y hortalizas de Mercasevilla.

En Sevilla a 13 de junio de 2014.—La Jefa de la Sección Admva. de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

2W-7537

SEVILLA

Ignorándose el lugar de notificación de la resolución número 004530, de fecha 9 de julio de 2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los interesados, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Exp. 35/2014.

Interesado: Doña Rafaela García Rubio.

Acto que se notifica: Inicio procedimiento sancionador.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Zonas de Especial Actuación sito en C/ Fray Isidoro de Sevilla número 1 módulo 101, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 14 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (Zonas de Especial Actuación), M.^a Jesús García Molero.

2W-8647

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 3626, de fecha 4 de junio de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado así como del informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 30/12 (DS 72/12) instruido sobre denuncia contra la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos

en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro General Ayuntamiento de Sevilla Distrito Cerro-Amate, el 6 de julio de 2012, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, con fecha 20 de julio de 2012.

3. Según certificado del padrón municipal de habitantes don Antonio Santalla Sánchez, se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual, no encontrándose ninguna persona titular en dicho domicilio según datos obtenidos de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4. Según informe del Técnico Inspector de 24 de julio de 2012, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia, ante la negativa del inquilino para realizar la inspección, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar dicha inspección.

5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Antonio Santalla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 17 de Septiembre de 2012, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

6. Con fecha 22 de octubre de 2012, se le comunica a don Antonio Santalla Sánchez, resolución número 8151 de fecha 17 de octubre de 2012, para que permita la entrada en su vivienda al objeto de llevar a cabo la inspección de la misma, recogiendo la notificación el día 6 de noviembre de 2012.

7. Con fecha 5 de diciembre de 2012, los técnicos realizan nueva visita de inspección, no abriendo nadie la puerta, dejando una nota para que se pongan en contacto con ellos.

8. El día 10 de diciembre de 2012, se solicita autorización judicial para realizar la inspección de la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha.

9. Con fecha 30 de enero de 2013, los técnicos realizan visita de inspección por Orden Judicial, no siendo necesario la intervención del cerrajero, al abrir la puerta el propietario de la vivienda, presentando la misma mal olor, suciedad extrema en cuarto de baño y cocina, desorden, acumulo de ropas así como excrementos por todo el suelo. Carece de luz por impago y se alumbraba con velas, considerando necesaria la realización de un saneamiento, siendo el mismo urgente por el riesgo de incendio.

10. La Directora General de Familia y Salud por Delegación de la Junta de Gobierno adopto resolución número 0976 de fecha 14 de febrero de 2013, ordenando a don Antonio Santalla Sánchez, proceder a la limpieza (retirada de residuos y basura), de la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha de esta ciudad, concediéndose al efecto un plazo de veinticuatro (24) horas. Intentada la notificación, ésta no se pudo practicar, por lo que se procedió a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 27 de abril de 2013, y permaneció expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 18 de marzo de 2013, al día 15 de abril de 2013.

11. Se realiza nueva visita de inspección el 6 de mayo de 2013, tras varias llamadas, los técnicos inspectores no pueden acceder a la vivienda, por lo que proponen continuar los trámites para realizar el saneamiento.

12. Con fecha 14 de mayo de 2013, se solicita la preceptiva autorización judicial para la entrada en la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha, y realizar saneamiento, recibida la misma el día 16 de julio de 2013, se comunica a los técnicos para su realización.

13. Según informe técnico de fecha 22 de agosto de 2013, los técnicos informan de la realización del saneamiento de la vivienda, tras abandonar el inquilino la misma por propia voluntad, dando por finalizada su intervención. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Navío Argos número 6-bajo derecha de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma. La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

8W-8512

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por resolución número 2613 de fecha 19 de mayo de 2014, se ha servido disponer lo que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 17/2011, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, Sección Administrativa, para la finca sita en calle Garci Fernández número 4, y teniendo en cuenta.

PRESUPUESTOS FÁCTICOS

Primero.—Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de 5 de diciembre de 2012, se ordenó a la propiedad de la finca sita en calle Garci Fernández número 4, la ejecución de medidas y necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en la finca de referencia, consistentes en;

Retirada de elementos acumulados en el interior del solar como escombros, basuras, etc., entre otras materias.

– Retirada de vegetación existente y aplicación de herbicidas e insecticidas para eliminación de dicha vegetación así como los posibles roedores, insectos, etc., que pudiera existir en dicho solar, para evitar posibles focos de infección.

– Sustitución del cerramiento de la parcela o consolidación del mismo, de modo que cumpla las condiciones de estabilidad y protección según el artículo 3.3.12 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Sevilla, así como colocación de puerta de acceso en dicho cerramiento.

– Tratamiento de protección de los paramentos que han quedado al descubierto tras la demolición de la finca anteriormente existente.

Para poder ejecutar una posible actuación subsidiaria, es necesario acceder al interior del solar.

Las medidas ordenadas, contaban con un presupuesto estimativo que ascendía a la cantidad de (4.875,03 euros), contando con un plazo de inicio de sesenta (60) días naturales, y veinte (20) días naturales para su ejecución.

Segundo.—Con fecha 2 de abril de 2014, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, en el que se reflejan las siguientes circunstancias: «Girada visita de inspección se ha podido comprobar que las obras ordenadas por resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, no han sido realizadas por la propiedad y continúan siendo necesarias.

Asimismo, se indica que para ejecutar las medidas anteriores es preciso acceder a la totalidad de la parcela sita en el número 4 de la calle Garci Fernández. La ejecución de las obras no requiere de Dirección Técnica, no obstante en caso de que las obras se ejecuten de forma subsidiaria serán realizadas bajo Dirección Técnica ascendiendo los honorarios técnicos a la cantidad de: Mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (1.384,62 €)».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Que en el artículo 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Tercero.—Que, se estima procedente para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas la entrada en domicilio y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 207.3b y 208.3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Y en relación con los propietarios de inmuebles no protegidos, que independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que diera lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar será sancionable con multa de 3.000 a 5.999 euros. El artículo 207.3b refleja que; «los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.»

Quinto.—Visto el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y la Resolución número 3055 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2011.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Garci Fernández número 4, de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato ordenadas por acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 5 de diciembre de 2012.

Segundo.—Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes, en su caso, de la finca sita en calle Garci Fernández número 4, para que, en el plazo de diez (10) días naturales, concedan autorización de entrada en el citado inmueble, para que los servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo puedan proceder a su ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado—Juez del Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Tercero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Garci Fernández número 4, de la incoación de expediente de sanción urbanística por el incumplimiento de la obligación de conservar contenida en el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 5 de diciembre de 2012, que podrá ser sancionado con multa de 3.000 a 5.999 euros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Gerente.—Doy fe: El Secretario de la Gerencia P.D.»

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-8373

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la

misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Gerente de Urbanismo, con fecha 20 de agosto de 2013 (núm. de registro 4028), ha servido decretar lo que sigue:

“Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente. Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer: Único.—Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante. Segundo.—Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos.”

Expte: 211/2010 L.U. (343=2010).

Pol. Ind. El Pino, Avda. Hacienda San Antonio, 3.

Fecha de solicitud: 11 de febrero de 2010.

Solicitante: Atrisa Sabor Ibérico, S.L.

Representante: Rogelio Ruiz Álvarez.

C.I.F.: B91.258.723.

Licencia de obras solicitadas: Reforma de nave.

Motivo de archivo: No subsanar los reparos de la Sección Técnica de Licencias Urbanística en el plazo requerido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme específica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art.109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Sevilla, 3 de septiembre de 2013. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Atrisa Sabor Ibérico S.L.

Polígono industrial El Pino.

Avenida Hacienda San Antonio n.º 3.

41016 Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-8025

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 372/2014, de 30 de septiembre, se ha acordado el nombramiento del personal eventual de este Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes.

Primero.—Nombrar, como personal eventual de confianza, con efectos del día 30 de septiembre de 2014, a don Demetrio Pérez Carretero, con D.N.I.: 28.870.414-D, en el puesto de Asesor Coordinador del Área de Gobernanza y Evaluación, con dedicación exclusiva y una retribución anual de 49.000 euros.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra, 1 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-11298

BURGUILLOS

Para general conocimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 5º. Admisión a trámite de Proyecto de Actuación promovido por don Luis Isaac Cubiles Guerra. Exp. 307/2013-URB.

Visto el Reformado del Proyecto de Actuación de iniciativa particular redactado por la Arquitecta Técnica doña Manuela de la Torre Sáez, fechado el día 17 de octubre de 2013, y promovido por don Luis Isaac Cubiles Guerra, para la implantación de la actividad de explotación equina de producción y reproducción en la finca rústica sita en el polígono 4, parcela 116, del término municipal de Burguillos.

Resultando. Que los terrenos afectados por dicha actuación están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, suelo de regadío tal y como se indica en el plano número 1 «Clasificación del suelo» y están sujetos al régimen urbanístico previsto en los artículos 233 y siguientes del citado instrumento.

Para el desarrollo de la actividad, se contempla la utilización de las edificaciones existentes, mediante su legalización y la ejecución de obras de instalación de dos silos para alimentación del ganado y de una cancela.

Considerando. Que el apartado C) del artículo 52.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) permite Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Considerando. Que, según las circunstancias existentes en el presente caso y lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LOUA procede la formulación de un Proyecto de Actuación.

Considerando. Que el Proyecto de Actuación presentado recoge básicamente en su contenido las determinaciones requeridas en el artículo 42.5 de la LOUA salvo aquellas que en su caso se indiquen.

Su ubicación en suelo no urbanizable está justificada por la actividad a ejercer y el interés social está justificado por la actividad que se desarrollará, que puede propiciar la creación de empleo al potenciar una actividad que puede proporcionar a la población del medio rural una fuente de ingresos complementarios a los del sector primario.

Al no contener ninguna edificación residencial no se considera que esta actividad pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Considerando. Que el Proyecto de Actuación presentado no recoge en su contenido las obligaciones que deben ser asumidas por el promotor según el artículo 52 de la LOUA, ya que en el Proyecto se manifiesta que «El promotor asumirá las obligaciones que sean necesarias y que estén estipuladas por Leyes en vigor u Ordenanzas municipales vigentes», debe aclararse, que la expresión «asumirá» se refiere a una acción futura cuando por el contrario la LOUA en el artículo 42.5D, establece que el Proyecto de Actuación contendrá las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, entre las que se encuentran expresamente, además de las correspondientes a los deberes legales derivados de la clase de suelo no urbanizable, la del «pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley».

En consecuencia el promotor debe incluir en el Proyecto de Actuación, la manifestación de que asume expresamente, las obligaciones derivadas del régimen de la clase de suelo no urbanizable y el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la LOUA.

Considerando. Que en el apartado del Proyecto Reformado denominado «plazo de la cualificación urbanística de los terrenos» consignado en la página 24 se establece que «La duración de la cualificación urbanística, será indefinida» y que conforme al artículo 52.4 de la LOUA, los actos de cualificación urbanística de los terrenos que se realicen al amparo de Proyectos de Actuación tendrán una duración determinada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, procede que por el solicitante se determine expresamente el plazo de duración de dicha cualificación, de acuerdo con lo que exige el artículo 42.5.C.b de la LOUA.

Para ello se requiere que el promotor exprese en el Proyecto el referido plazo que deberá ser superior al tiempo indispensable para la amortización de la inversión que requiera la materialización del Proyecto.

Considerando. Que al no constar en el Proyecto, deberá determinarse el importe de las inversiones realizadas y de las obras ya ejecutadas y el presupuesto de las obras e inversiones a realizar, ya que influirán en la viabilidad económica-financiera del proyecto, que debe analizar esta Corporación, así como a la amortización de la inversión. A tal fin deberá incorporarse al Proyecto una relación con las obras e inversiones realizadas y de las proyectadas con expresión del importe de cada una de ellas. Dichas obras son las que según procediere, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, serán objeto de legalización en unos casos (obras ejecutadas) o de licencia (obras proyectadas).

Considerando. Que este Ayuntamiento debe efectuar Un llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto conforme exige el artículo 43.1.C, de la LOUA, debe requerirse al solicitante que complete el expediente presentando nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca en la que va a implantarse esta actividad de interés social.

Considerando. Que el artículo 217.3 del PGOU dispone lo siguiente:

«El abastecimiento de agua deberá resolverse de modo autosuficiente, bien por pozo, sondeo, balsa u otros medios admitidos por el Organismo competente, en la propia parcela. Deberá justificarse el consumo previsto para la instalación y el caudal disponible. Las instalaciones en Suelo No Urbanizable, no podrán engancharse a los servicios urbanos municipales. La carencia de recursos para el abastecimiento autosuficiente, será razón para desestimarse la implantación de un uso de este tipo.»

Por ello deberán presentarse los documentos que acrediten la concesión administrativa del pozo existente en la finca, el caudal disponible y el caudal necesario para la implantación de la actividad.

Considerando. Lo establecido en el artículo 43 de la LOUA en relación con el procedimiento de aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación y que la competencia para resolver sobre la admisión a trámite, conforme al artículo 21.1.J de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, habiendo sido delegada a la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2011.

Examinado el expediente y la documentación que lo integra y vistos los informes técnicos de 4 y 7 de febrero de 2014, y el informe jurídico de 7 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Admitir a trámite la solicitud presentada por don Luis Isaac Cubiles Guerra, con DNI 28.781.424-Y, y domicilio a efectos de notificación en calle La Fuente número 3, Burguillos (Sevilla), para la implantación de una explotación equina en el Polígono 4 Parcela 116, en el término municipal de Burguillos.

Segundo.—Requerir al interesado para que, previamente al sometimiento a información pública del presente Proyecto de Actuación, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación:

— Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca en la que va a implantarse esta actividad de interés social.

Tercero.—Requerir al interesado para que, previamente al sometimiento a información pública del presente Proyecto de Actuación, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación, bien mediante un Anexo o un modificado del Proyecto, suscritos en ambos casos por el técnico proyectista y por el promotor:

1.ª) Declaración expresa de las obligaciones asumidas por el promotor y concretamente las obligaciones derivadas del régimen de la clase de suelo no urbanizable y el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52.4 y 52. 5 de la LOUA.

2.ª) Determinación del plazo de cualificación urbanística de los terrenos que no deberá ser inferior al tiempo indispensable para la amortización de la inversión que requiera la materialización del Proyecto, plazo que será renovable.

3.ª) Relación de las obras e inversiones realizadas y de las proyectadas con expresión del importe de cada una de ellas.

4.ª) Justificación del consumo de agua previsto para la instalación y del caudal disponible, (artículo 217.3 PGOU).

Informar al interesado que la documentación que se requiere en este punto y en el anterior, deberá ser aportada en el plazo establecido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le comunica que el presente requerimiento suspende el cómputo del plazo establecido para resolver y notificar el procedimiento.

Cuarto.—Someter el mencionado Proyecto de Actuación al trámite de. Información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, una vez acreditado el cumplimiento de lo exigido en el punto segundo, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de anuncios y con llamamiento, a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Quinto.—Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1 .d) de la que deberá ser emitido en un plazo no superior a treinta días.

Sexto.—Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Séptimo.—Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.—Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio podrá cualquier persona física examinar el expediente -el cual se encuentra puesto de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas y realizar las alegaciones que estime oportunas.

En Burguillos a 15 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-4703-P

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2013, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (Avenida Fuentes de Andalucía, s/n) junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince (15) días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho (8) días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Campana a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Díaz Badillo.

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 5 de septiembre de 2014, se ha dictado por la Alcaldía Presidencia resolución número 187/2014, relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«Decreto número 187/2014.

Considerando que el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, habilita a estos últimos para autorizar el matrimonio civil.

Atendiendo a que está prevista para los próximos día 6 de septiembre de 2014, y día 25 de octubre de 2014, las celebraciones de matrimonios civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Campana y siendo voluntad de los contrayentes que el miembro de la Corporación que intervenga en las mencionadas celebraciones sea el Concejal Don José María Velarde Muñoz.

VISTOS los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que permiten efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, así como el artículo 44 del precitado Reglamento que exige que todas las delegaciones se efectúen mediante Decreto del Alcalde, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas

RESUELVO

Primero.—Delegar de forma especial en el Concejal don José María Velarde Muñoz, a fin de que me sustituya en mis atribuciones para las celebraciones y autorizaciones de los matrimonios civiles, por un lado, de don Antonio Pérez Jiménez, con DNI

47.500.055-H, y doña Carolina Rodríguez Milla, con DNI 46.804.464-Q, que se celebrará el día 6 de septiembre de 2014, a las 20.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Campana, y, por otro lado, de don Raúl Barco Capitán, con DNI 47.500.161-D, y doña María de los Ángeles Rodríguez Fernández, con DNI 47.500.001-X, que se celebrará el día 25 de octubre de 2014, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Campana.

Segundo.—Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda, sella y firma, el Sr. Alcalde–Presidente, don Antonio Díaz Badillo, en La Campana a 5 de septiembre de 2014, ante mí el Secretario que doy fe».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Campana a 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Díaz Badillo.

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 28 de abril de 2014, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 139, de 18 de junio de 2014, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El texto íntegro de la precitada Ordenanza modificada es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

Artículo 4. *Terrenos de naturaleza urbana.*

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.*

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 6. *Exenciones objetivas.*

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

Artículo 7. *Exenciones subjetivas.*

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. *Sujetos pasivos.*

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios Sin Recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Artículo 9. *Base imponible.*

9.1. La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte (20) años.

Para determinar el importe del incremento real antes referido se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. El porcentaje será el que resulte de multiplicar el número de años antes aludido por el correspondiente porcentaje anual, que será según Anexo I.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior, de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año. En ningún caso, el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

9.2. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

9.3. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- a) En caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 % del expresado valor catastral.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.

- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresado en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c) y e) anteriores, y en el supuesto previsto en el apartado cuarto del presente artículo, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:
 - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - Este último, si aquel fuese mayor.

9.4. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar una construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 10. *Transmisiones en supuestos de expropiación forzosa.*

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 11. *Cuota tributaria.*

11.1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los conceptos del Anexo I.

11.2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada con los siguientes porcentajes:

- El 95 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 6.000 euros.
- El 50 % si el valor catastral del suelo es superior a 6.000 euros y no excede de 12.000 euros.
- El 20% si el valor catastral del suelo es superior a 12.000 euros y no excede de 24.000 euros.
- No procederá bonificación alguna si el valor catastral del suelo es superior a 24.000 euros.

11.3. El valor catastral del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

11.4. Por vivienda habitual del causante se entenderá el domicilio en que este figure empadronado en el padrón municipal de habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.

11.5. Para poder disfrutar de la bonificación por la transmisión de la vivienda habitual, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los tres años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota mas los intereses que correspondan. Al respecto, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Campana comprobarán, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

11.6. Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar expresamente la bonificación y practicar la autoliquidación.

Artículo 12. *Devengo del impuesto.*

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

Artículo 13. *Devoluciones.*

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose

que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 14. *Gestión.*

14.1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se gestionará en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno, cuya propiedad sea objeto de transmisión o sobre el que se constituya o transmita un derecho real de goce limitativo de dominio, no tenga asignado valor catastral.

14.2. En el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral, el impuesto se gestionará mediante el sistema de liquidación, en el cual los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. Dicha declaración, a la que se deberán acompañar los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos «*inter vivos*», el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate en los supuestos previstos en el artículo 8.a), así como el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos previstos en el artículo 8.b)

Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.3. El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que será el régimen normal para la gestión del impuesto, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, o en caso de encomienda de gestión, del Registro de la Propiedad de Carmona, la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones y/o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

14.4. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 15. *Comprobaciones.*

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 16. *Inspección.*

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 17. *Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrará en vigor, siendo de aplicación preceptiva y permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación expresa.

ANEXO I
TABLA DE TARIFAS

Clasificación	Conceptos	
Incremento real	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años	3,60%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta diez años	3,21%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta quince años	2,88%
	- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta veinte años	2,88%
Cuota tributaria	- Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años	30 %
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta diez años	25,70%
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años	23,56%
	- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años	21,42%

ANEXO II
MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS REGISTRALES					
Notario				Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad			Finca	Tomo	
REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)					
DATOS DE LA FINCA		Vivienda	Local	Solar	Otros
C/					
N.º	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Referencia Catastral: _____					
Superficie total de terreno: _____		Coeficiente de participación			
EXENCIÓN	Motivo				
DATOS DE LA TRANSMISIÓN					
Valor catastral:	% Participación:	% Cuota transmitida:	Valor reducido:		
Título de Transmisión:					
Tipo de Transmisión:			Fecha Escritura:		
Fecha Transmisión Actual:	Fecha Transmisión Anterior:	Diferencia de Años:	Periodo de Generación:		
Años del Usufructo:	Edad del Usufructuario:	% Corrector:			
DEUDA TRIBUTARIA					
Periodo de Generación:			AÑOS		
Tipo de Incremento:			%		
Porcentaje de Incremento:			%		
Base Imponible:			_____		
Cuota Íntegra: (Tipo de Gravamen: _____ %)			_____		
Cuota Líquida:			_____		
Recargo e Intereses:			_____		
TOTAL A PAGAR			_____		

En _____, a _____ de _____ 20__>>

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En La Campana a 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde – Presidente, Antonio Díaz Badillo.

8D-11236

CANTILLANA

Por acuerdo del Pleno municipal, sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de esta villa.

Conforme determinan los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cantillana a 11 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

25W-9775

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2014, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

253W-11233

CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de don Josue Vega Marcado con documentación núm. 30239767B, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 7 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

2W-8498

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 473/2014 de 22 de septiembre de 2014, ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de las Tasas por suministro de agua potable correspondiente al trimestre abril-junio 2014. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el artículo 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso

de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

En Casariche a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

8W-11038

CORIA DEL RÍO

Decreto 708/2014.—Coria del Río, a 9 de junio de 2014, desestimando alegaciones y ordenando a la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S. L. el pago de la ejecución subsidiaria de cerramiento de los solares sitios en P.I. La Estrella, c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33).

Visto el estado de tramitación del expediente 2234/2009, en relación con los solares sitios en en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33) propiedad de la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L. , emito el siguiente informe:

Hechos

1.º La Junta de Gobierno Local, el 17 de diciembre de 2009, ordenó a la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L., para que procediese a la limpieza y cerramiento de los solares sitios en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33) con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón.

Igualmente se le advertía que, en caso de incumplimiento de la orden dada, se procedería a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de la citada orden, con cargo a la propiedad.

2.º La entidad interesada interpuso recurso contencioso-administrativo 143/2010, contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2009, el cual fue desestimado mediante Sentencia nº 310/13, de 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla, la cual ha devenido firme.

3.º Mediante Resolución de esta Delegación Municipal, de 13 de noviembre de 2013, se le ordenó a la citada entidad, para que procediese, en el plazo improrrogable de un mes, a dar cumplimiento a la orden dada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2009.

Igualmente se le advertía que, en caso de incumplimiento de la orden dada, se procedería a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de la citada orden, con cargo a la propiedad.

4.º La Arquitecta Municipal informó, el 17 de enero de 2014, que no se habían limpiado ni cerrado los citados solares.

5.º Mediante Decreto 143/2014, de 24 de enero, se resolvió ejecutar subsidiariamente dada por la Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2009, de limpieza y cerramiento de los solares sitios en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33), propiedad de la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L., con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón, con cargo a la propiedad.

6.º Mediante Decreto 255/2014, de 18 de febrero, se concedió a la entidad interesada, trámite de audiencia, con carácter previo a adoptar la Resolución que procediese, en relación con la orden de pago de la ejecución subsidiaria dada.

7.º La entidad interesada presentó escrito de alegaciones, el 18 de marzo de 2014, al cual nos remitimos en aras a la brevedad.

8.º El Arquitecto Técnico Municipal emitió informe, el 24 de abril de 2014, del siguiente tenor literal:

«En relación a su petición 7/2014, de informe de valoración desglosada, en base a la alegación segunda, formulada por don José Francisco Franco Pérez, en representación de la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L., para que proceda al cerramiento con fca. De ladrillos enfoscada y pintada o bloques de hormigón, del solar de su propiedad, sito en c/ PI La Estrella C/J nºs 14, 15 y 16 (actualmente c/ Panaderos nº 29, 31 y 33), el Técnico que suscribe:

Informa:

1. Como ya se informó en fecha 10 de febrero, en la valoración realizada no se tuvo en cuenta la limpieza de los solares mencionados, por haberse ejecutado en el momento de realización de la misma.

2. En cuanto al desglose de las partidas que integran la valoración son las siguientes:

- 6,00 m³. Excavación de tierras en zanja de cimentación, ejecutada con medios mixtos, así como parte proporcional de carga, transporte y gestión de residuos en vertedero autorizado.
- 6,00 m³. Suministro y vertido de hormigón para armar, en zunchos de cimentación, HA-25/P/20/IIa, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm. , suministrado y puesto en obra, incluso p.p. De limpieza de fondos, vibrado y curado; según instrucción EHE, NCSR-02 y CTE
- 900,00 Kg. Acero en barras corrugadas B 500 S en elementos de cimentación, incluso corte, labrado, colocación y p.p. De atado con alambre recocado, separadores y puesta en obra; según instrucción EHE.
- 75,00 m². Fábrica de 20 cm de espesor, con bloque hueco de hormigón de 40x20x20 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; construida según CTE.
- 37,50 ML. Albardilla de similares características a la del bloque, en remate de la fábrica de cerramiento.
- 1 Ud. Suministro y colocación de puerta metálica de 2 hojas, accesible con camión y maquinaria, para los trabajos de mantenimiento y limpieza de los solares.
- 1 Ud. Adopción de medidas de seguridad y salud, legalmente establecidas por el RD 1627/97 sobre condiciones de seguridad y salud en las obras.

3. Que los importes de dichas unidades, se ven incrementados en los correspondientes porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, así como el IVA correspondiente y el importe de cerramiento hacia la vía pública del mencionado solar, como ya se informó el 10 de febrero de 2014, asciende al presupuesto de seis mil ochocientos veinticuatro euros y cuarenta céntimos (6.824,40 €), en concepto de Presupuesto Total, IVA incluido».

Fundamentos de derecho

Primero.—Se hace preciso desestimar las alegaciones presentadas por la entidad interesada en base a lo siguiente:

1.—En cuanto a la alegación Primera, ya quedó resuelto en el recurso contencioso-Administrativo 143/2010, el cual devino firme mediante Sentencia 310/13, de 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla.

2.—En cuanto a la alegación Segunda, mediante informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 24 de abril de 2014, han quedado desglosadas las partidas que integran el presupuesto informado, el 10 de febrero de 2014.

Segundo.—Considerando que conforme al artículo 98.2 y 3 de la Ley 30/1992, este Ayuntamiento llevará a cabo por personal dependiente de la Delegación Municipal de Obras y Servicios y /o por la contratación de servicios externos, con cargo a la propiedad la realización del cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón de los solares, propiedad de esa entidad sitos en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33) y a su costa, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiente el procedimiento previsto en las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Tercero.—Considerando que este Ayuntamiento ejecutará a costa de la entidad interesada las obras de cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón, que había sido ordenada previamente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2009, resolución que conforme al artículo 93 de la Ley 30/1992, sirvió de fundamento jurídico para la actuación material de ejecución del acto administrativo municipal.

Cuarto.—Considerando acreditado el incumplimiento por la citada entidad, mediante informe de la Arquitecta Municipal, de 17 de enero de 2014, se ordenó la ejecución subsidiaria de las obras por Decreto nº 143/2014, de 24 de enero, a costa de la entidad obligada.

Quinto.—Considerando que en el citado Acuerdo se apercibió al interesado de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se podría adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.—Considerando que según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la citada Ley 30/1992, el importe de los gastos, daños y perjuicios correspondientes a la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, y vistos los anteriores precedentes, por la presente he resuelto:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L., por los motivos expuestos en el apartado 14º de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar la liquidación provisional correspondiente al cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón de los solares propiedad de la citada entidad sitos en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33), que asciende a la cantidad de seis mil ochocientos veinticuatro euros y cuarenta céntimos (6.824,40 €), en concepto de presupuesto total, IVA incluido, conforme al presupuesto emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el 10 de febrero de 2014 y desglosado mediante informe, de 24 de abril de 2014.

Tercero.—Aprobar la cantidad de seis mil ochocientos veinticuatro euros y cuarenta céntimos (6.824,40 €), como provisión de fondos para la ejecución de las obras indicadas anteriormente, considerando esta cantidad como una liquidación provisional, hasta que se realicen las obras y se realice una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios, cantidad que deberá ingresarse en el modo y plazos señalados en la notificación de la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar a la entidad Montajes y Cubiertas Aljarafe S.L. para que proceda al abono de la cantidad de seis mil ochocientos veinticuatro euros y cuarenta céntimos (6.824,40 €) como propietaria de los solares sitos en P.I. La Estrella c/ J nº 14, 15 y 16 (en la actualidad c/ Panadero nº 29, 31 y 33), en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra.

Quinto.—Que del presente acuerdo se de cuenta en forma legal a la entidad interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

Lo manda y firma el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, don José Antonio Sánchez Rodríguez, en Coria del Río, a 9 de junio de 2014, ante mí, el Secretario que certifico a los efectos de fe pública.

En Coria del Río a 6 de agosto de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, José Antonio Sánchez Rodríguez.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

25W-9595

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de transferencia de créditos número 3/TR/04/09/14 por un importe total de 160.562,97, que afecta al Presupuesto vigente de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de septiembre de 2014, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Écija a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D. El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Écija (Decreto de 21/05/2014), Rafael Serrano Pedraza.

8W-11126

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de transferencia de créditos número 3/EC/04/09/14 por un importe total de 560.415,43, que afecta al Presupuesto vigente de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de septiembre de 2014, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Écija a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D. El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Écija (Decreto de 21/05/2014), Rafael Serrano Pedraza.

8W-11125

GUILLENA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio del interesado se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Decreto de Alcaldía número 594/2014, de 23 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución.

Resolución núm. 594/2014.

Fecha de la resolución: 23/06/2014.

Secretaría General.

Expte. núm. 236/2014.

Declaración de residuo sólido urbano de vehículo abandonado en la vía pública (CA-0370-AU).

Visto que, con fecha 5 de enero de 2011, se levantó acta sobre estacionamiento de vehículo con síntomas de abandono en la vía pública, marca Ford, modelo Transit, matrícula CA-0370-AU, titularidad de Extrumetalica, S.A.L., CIF A-41812694.

Visto que, con fecha 13 de abril de 2011, se requirió al titular del vehículo para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2011, se procede a la retirada del vehículo por el Ayuntamiento, ante la situación de abandono del mismo y no habiendo sido atendido el requerimiento por el titular del vehículo.

Visto que el vehículo de referencia tiene anotado un embargo en el Registro de Bienes Muebles, con fecha 27 de septiembre de 2011, se requiere al Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla para que autorice el alzamiento del embargo y el traslado del vehículo a centro de descontaminación de vehículos para ser tratado como residuo sólido urbano.

Considerando que con fecha 3 de junio de 2014 por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla se resolvió alzar el embargo que pesaba sobre el vehículo CA-0370-AU y autorizar al Ayuntamiento de Guillena a la destrucción del vehículo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, resuelvo:

Primero. Declarar como residuo doméstico el vehículo furgoneta marca Ford, modelo Transit, con número de matrícula CA-0370-AU, titularidad de Extrumetalica, S.A.L.

Segundo. Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su tratamiento como tal.

Tercero. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita:

— Certificado de destrucción.

— Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Cuarto. Liquidar a Extrumetalica, S.A.L., titular del vehículo, la tasa por retirada del vehículo por importe de 80,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal.

Lo decreto firmo en Guillena a 23 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.»

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 23/1998, de 13 de julio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Guillena, 8 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

265W-8381

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente los vehículos como abandonados, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2.004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses,

N.º Resolución	Expte.	Titular	Matrícula/bastidor	Marca	Modelo
1622/13	P/092/13	Eva Mercedes Tejera Negreira	SE-5727-CY	Opel	Corsa

Mairena del Aljarafe a 8 de julio de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.
2W-8653

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García, S.L., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija, Km. 29.500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

N.º Resolución	Expte.	Titular	Matrícula/bastidor	Marca	Modelo
0579/13	P/87/13	Ente Inmobiliario, S.L.	SE-0701-DW	Renault	Clio

Lo que se hace público para general conocimiento.
Mairena del Aljarafe a 4 de julio de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.
2W-8652

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 12/05/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 06/06/2014 y es rehusado por Eduardo Lancha y el día 13/06/2014 se devuelve por el personal de reparto, el motivo «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8,00 a 14,30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes.

Expediente núm.: 2012 2221.

Notificación núm.: 5809.

Datos del destinatario: Arator Agrícola, S.L.

C/ Industria, 0003.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

NIF/CIF: B98165350.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Arator Agrícola, S.L., NIF B98165350, domiciliado en C/ Industria, 0003 han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 73.038,63 euros, por los débitos 2011 I.B.I.(URB), 2011 Basura-MAI, 2012 I.B.I.(URB), 2012 I.V.T.M., 2012 Basura-MAI. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los

critérios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE del 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes.

C/ Industria 3 1 4 11.

Ref. Catastral: 0383101QB6308S0116QH.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe, 25 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

265W-8111

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de 25 de septiembre de dos mil catorce el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por recogida de basuras correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2014.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo número 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 17 de septiembre de 2014, hasta el 20 de noviembre de 2014.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 25 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-11033

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2014, dictaminó la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al ejercicio 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince (15) días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán y ocho (8) más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

8W-11116

SANTIPONCE

Por la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014, se acordó adoptar los siguientes acuerdos:

«Cuarto.—Aprobación, si procede, de la modificación de Ordenanzas fiscales 2014.

«Proposición al Pleno de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de talleres municipales.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012, y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de talleres municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

<i>Talleres municipales</i>	<i>Anexo tarifario</i>
Por personal y mes	8,50 euros.
Pensionistas y jubilados al mes	6,00 euros.
Talleres de vacaciones un mes	75,00 euros.
Talleres de vacaciones 15 días	45,00 euros.
Talleres de vacaciones 1 semana	30,00 euros.
Talleres de vacaciones por día	6,00 euros.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

«Proposición al Pleno de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012, y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFARIO

Epígrafe 1. Por cada puesto instalado en Mercadillos autorizados, por día. Hasta 8 m. lineales 6,04 euros. Todo lo que exceda de 8 m. lineales: 0,84 euros/m.

Epígrafe 2. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 3. Por instalación en la vía pública de barracas, circos, atracciones o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 4. Por espacio reservado para rodaje cinematográfico, por día y m² 0,25 euros cuota mínima de 37,35 euros.

Epígrafe 5. Por instalación en la vía pública de castillos hinchables o similar, por m² y día: Un (1) euro.

En los días de fiestas populares o tradicionales, las tarifas anteriores se incrementan en un 100%.

Epígrafe 6. Por cada caseta de feria colocada en la vía pública:

a) Para particulares, peñas y asociaciones, por cada m² o fracción 0,66 euros.

b) Con fines comerciales, por cada m² o fracción 2,09 euros.

La cuota a pagar por esta tasa se incrementará en función de la potencia de luz contratada y/o utilizada de la siguiente manera:

* 1,83 euros por día y potencia contratada.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Y una vez debatido el Punto, y estando conforme los diferentes Grupos se da paso a la votación, con asistencia de 9 de sus trece miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales de IU.LV-CA (5), PSOE (2) y PA (2).»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Santiponce a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Valera Millán.

8W-11230

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre el expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2014 del presupuesto municipal para el ejercicio 2014, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, se anuncia que estarán expuestos al público en la Intervención Municipal en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-11292

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 30 de septiembre de 2014, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas para el 4.º Bimestre del año 2014, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

Marinaleda.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.353 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.353 recibos.
- Canon de mejora CPE Compuesta de 1.353 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.353 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales.

La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de octubre de 2014, hasta el 20 de noviembre de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 30 de septiembre de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-11239

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2330 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es